Acta de la sesión ordinaria 37-24, celebrada virtualmente por la Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., el martes tres de diciembre del dos mil veinticuatro, a las ocho horas con un minuto, con el siguiente cuórum**:**

Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, presidente; MBA. Eduardo Rodríguez del Paso, vicepresidente; Licda. Sonia Mora Jiménez, secretaria; MBA Fernando Víquez Salazar, vocal.

Lic. Rafael Eduardo Fernández Zamora, en su condición de fiscal.

La señora Mahity Flores Flores no participa debido a su renuncia presentada en la sesión 31-24, artículo III, del 14 de octubre del 2024.

**Además, asisten como invitados:**

**Por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A**

MBA. Douglas Montero Arguedas, gerente de la sociedad; Lic. José Alberto Rodríguez Sánchez, gerente a.i. Área de Operaciones BCR SAFI; Lic. Roberto Quesada Campos, auditor interno; Licda. María José Mora Bermúdez, jefe de Riesgo y Control Normativo.

**Por Banco de Costa Rica:**

(1) Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente Corporativo Jurídico; Licda. Joaquinita Arroyo Fonseca, asesora jurídica Junta Directiva; Licda. María Zeledón Porras, auditora General Corporativa, Licda. María José Araya Álvarez, asistente a.i. Secretaría Junta Directiva.

(1) En cumplimiento a lo dispuesto por esta Junta Directiva, en las sesiones 31-24, artículo IV, punto 3), del 14 de octubre del 2024 y 34-24, artículo XIII, punto 3, del 6 de noviembre del 2024, y en acatamiento la resolución de la Superintendencia General de Valores, SGV-R-167-2024, finaliza la telepresencia según se consiga en el artículo XIII.

El señor Douglas Soto Leitón, gerente general del BCR, no participa dado que se encontraba atendiendo asuntos propios de su cargo.

Los miembros de la Junta Directiva de esta sociedad, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 54 de la *Ley General de la Administración Pública* (No. 6227).

## ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de orden del día*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** somete a consideración del directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 37-24, que se transcribe a continuación:

***A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA***

***B. APROBACIÓN DE ACTAS***

***B.1*** *Actas de las sesiones extraordinaria 35-24 y ordinaria 36-24, celebradas en su orden, el 19 y 26 de noviembre del 2024.*

***C. ASUNTOS RESOLUTIVOS***

***Gerencia de la sociedad:***

***C.1*** *Modificaciones al Reglamento Comité de Inversiones. Atiende sesión 36-23, art IV. (PÚBLICO)*

***D. ASUNTOS INFORMATIVOS***

***Gerencia de la sociedad:***

***D.1*** *Perfil de venta 05-24 (CONFIDENCIAL)*

***D.2*** *Análisis de la industria. Atiende pendiente sesión 23-23, artículo IV. (CONFIDENCIAL)*

***D.3*** *Informe del resultado de la autoevaluación de Control Interno, correspondiente al 2024. Atiende SIG-21. (CONFIDENCIAL)*

***D.4*** *Consulta a Gerencia Corporativa de Capital Humano sobre la viabilidad de incluir una función en los perfiles de puestos de la sociedad. Atiende sesión 19-24, art. IV. (CONFIDENCIAL)*

***Jefatura de Riesgo y Control Normativo:***

***D.5*** *Informe de la evaluación corporativa de riesgo legal del proceso de otorgamiento, modificación, cancelación y registro de firmas autorizadas y mandatos en el CFBCR Atiende SIG-42. (CONFIDENCIAL)*

***D.6*** *Informe del seguimiento de la estrategia del Sistema de Gestión Integral de Riesgo y del diagnóstico de la Jefatura de Riesgo, al cierre de octubre 2024. Atiende SIG-42. (CONFIDENCIAL)*

***D.7*** *Informe del diagnóstico del modelo de madurez del Sistema de Gestión Integral de Riesgo, para el año 2024. (CONFIDENCIAL)*

***D.8*** *Informe del perfil de riesgo y los fondos administrados de BCR SAFI, con corte a setiembre 2024. Atiende SIG-10. (CONFIDENCIAL)*

***E. ASUNTOS JUNTA DIRECTIVA***

***E.1*** *Oficio Sugeval SGV-R-198-2024, recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante contra la orden administrativa SGV-R-179-2024 (CONFIDENCIAL)*

***F. CORRESPONDENCIA***

***G. ASUNTOS VARIOS***

Así las cosas, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: “8:01 de este martes 3 de diciembre, estaríamos comenzando esta sesión ordinaria 37-24, con la aprobación del orden del día ¿No sé si alguien tiene algún cambio al orden del día o alguna propuesta? Don Douglas”.

Al respecto, expresa el señor **Douglas Montero Arguedas**: “Don Luis, gracias. Quería agregar un tema en asuntos, creo que son varios o informativos. No lo recuerdo bien. Es el cambio de firmantes en el Ministerio de Relaciones Exteriores (y Culto), en la Casa Amarilla”.

Solicita el uso de la palabra el señor **Manfred Sáenz Montero** y manifiesta: "Perdón, nada más sería *Asuntos Resolutivos*, don Douglas, para la Junta".

De seguido, don **Douglas** refiere: "Gracias, don Manfred".

En seguida, don **Luis Emilio** agrega: "Porque tenemos que resolver. OK. Entonces, lo agregamos de primero, porque eso urge. Muy bien ¿Don Roberto (Quesada)?".

Plantea el señor **Roberto Quesada Campos**: "Quisiera agregar un tema en *Asuntos Varios* para hacer una corrección de un tema que se había visto que era el SIG-28 (Sistema de Información Gerencial) en la sesión 29-24. Entonces, para hacer una aclaración sobre ese acuerdo".

Posteriormente, el señor **Cuenca** dice: "OK ¿Alguien tiene algo más?".

Al no solicitar ninguna persona la palabra don **Luis Emilio** expresa: "Entonces, con esas dos modificaciones estaríamos aprobando el orden del día".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 37-24, con la inclusión de dos temas en los capítulos de agenda denominados *Asuntos Resolutivos* y *Asuntos Varios*; conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

**ACUERDO FIRME**

## ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Actas*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** somete a la aprobación de la Junta Directiva, las actas de las sesiones extraordinaria 35-24 y ordinaria 36-24, celebradas en su orden, el diecinueve y veintiséis de noviembre del 2024.

A continuación, se transcribe, de manera literal, los comentarios realizados en este capítulo, para lo cual, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** introduce diciendo: "Pasamos a la aprobación de actas. Hay que aprobar la extraordinaria 35 y ordinaria 36 que se celebraron respectivamente el 19 y 26 de noviembre ¿No sé si hubo modificaciones o si ustedes tienen alguna propuesta de modificación?".

Solicita el uso de la palabra la señora **María José Araya Álvarez** y manifiesta: "Si me permite don Luis. Comentarles, que con respecto al acta 35-24, que fue la extraordinaria, una vez circulado el documento, se recibieron observaciones de forma por parte de doña María José Mora y don Rafael Fernández en el artículo III. El documento está para su aprobación, si lo tienen a bien. Cabe destacar que el acta completa fue remitida únicamente a los señores directores y a la administración de SAFI. Ahora bien, en el caso del acta 36-24, que fue la (sesión) ordinaria, solicitaría la venia del directorio para que sea aprobada en una próxima sesión ordinaria".

Así las cosas, don **Luis Emilio** agrega: “Muy bien, entonces, si lo tienen a bien, estaríamos aprobando la extraordinaria 35 y disponiendo que la 36 sea aprobada en la próxima sesión ¿Están de acuerdo?”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

1.- Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 35-24, celebrada el diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.

2.- Disponer que el acta de la sesión ordinaria 36-24, celebrada el veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro, sea aprobada en una próxima sesión ordinaria.

**ACUERDO FIRME**

## ARTÍCULO III

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos* y según lo dispuesto en el orden del día, el señor **Douglas Montero Arguedas** presenta a aprobación de esta Junta Directiva, el documento fechado 2 de diciembre del 2024, que contiene la actualización del registro de firmas autorizadas en representación de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento del asunto, para lo cual, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: “Pasamos al punto C., comenzando por el punto sobre las firmas en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de don Douglas (Montero), adelante”.

Seguidamente, expresa el señor **Douglas Montero Arguedas**: “Sí señor, gracias. Esto de la actualización de las firmas, se realizó una revisión de los registros de firmas en el Ministerio de Relaciones Exteriores y se logró identificar que BCR SAFI Administradora de Fondos de Inversión tiene que actualizar las firmas. Bueno, básicamente las personas que estaban ahí ya no laboran con nosotros (ver imagen n.°1).

**ANTECEDENTE**

Producto de la revisión que se realizó al registro de firmas existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores, se identificó que BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión debe actualizar el registro de firmas vigente ante este Ministerio, debido a salidas de personas que ya no laboran en la subsidiaria.

**Imagen n.°1.** Antecedente
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Esto es para apostillar documentos, certificaciones notariales, contratos, informes o cualquier otro documento que se requiera (ver imagen n.°2).

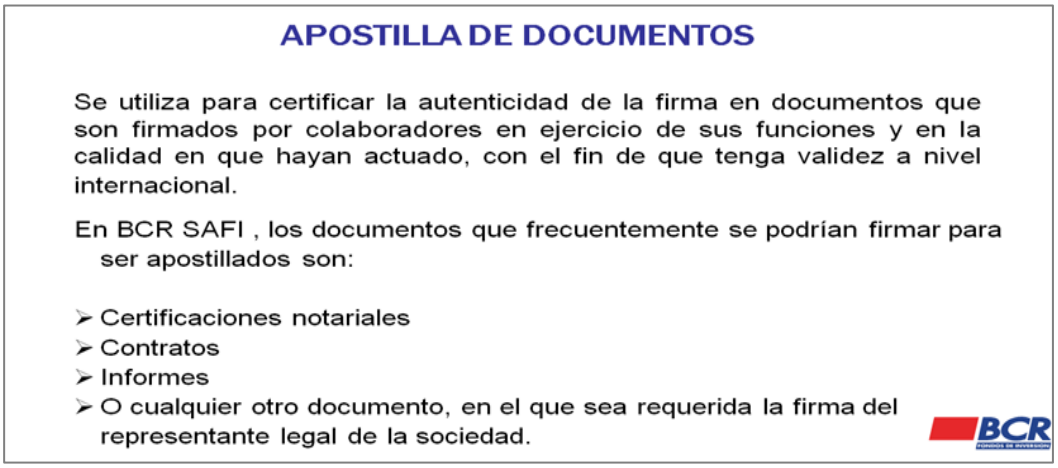


**Imagen n.°2.** Apostilla de Documentos
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Bueno, este es el procedimiento, lo que hay que hacer, tenemos que presentar esto ante la Junta Directiva, donde se tome un acuerdo con base para actualizar los firmantes. El gerente general debe extender un oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores, donde se informe formalmente que se va a realizar este cambio. Se debe recolectar la firma autógrafa y copia de la cédula de cada uno de los titulares del puesto que van a firmar. Y una vez que se notifica al Ministerio la solicitud de la autorización por medio de página institucional se envía por medio de correo electrónico la documentación (ver imagen n.°3).

**Imagen n.°3.** Proceso para actualizar el registro de firmas
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Las personas que firmaban ahí ya está muy desactualizado, ahorita lo vamos a ver, los que vamos a firmar ahora serían mi persona, como gerente general, don José Alberto Rodríguez (Sánchez), en caso de que no estuviéramos y don Freddy Salazar (Jiménez), como notario público de la institución, que ya él se encuentra ahí (ver imagen n.°4).

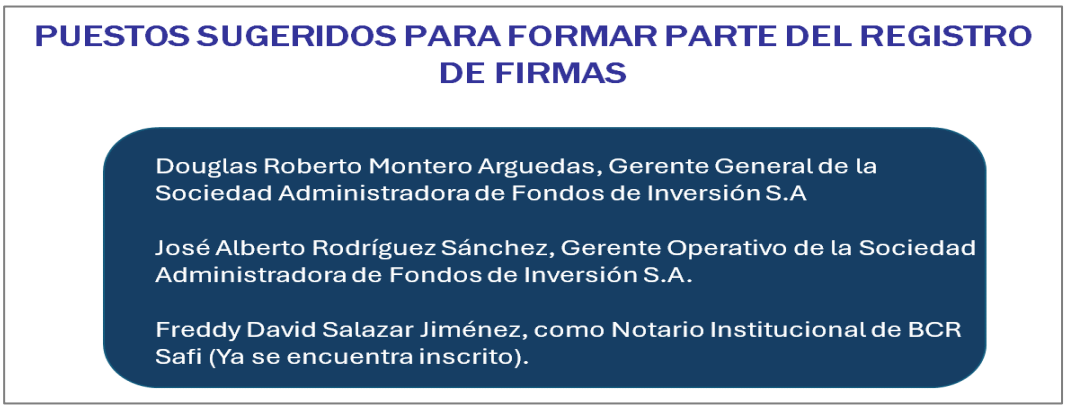


**Imagen n.°4.** Puestos sugeridos para formar parte del registro de firmas
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Toma la palabra don **Luis Emilio** y dice: "Don Douglas, perdón, antes de que pasemos a las personas, que es la parte más escabrosa de esta historia. Me gustaría que usted le explique a la Junta Directiva que por qué se ocupa tener firmas en el Ministerio de Relaciones Exteriores, porque creo que eso no es una evidencia para todos".

Entonces, con el apoyo de la imagen n.°2 explica el señor **Montero**: "Sí, bueno, básicamente como hay que firmar documentos, para apostillar documentos, certificaciones, contratos que nos soliciten y cualquier otro documento que requiera la firma del representante legal de la sociedad, tiene que ser básicamente autorizadas las personas para poder firmar en el Ministerio Relaciones Exteriores".

Retoma la palabra el señor **Cuenca** y agrega: "Pero esto tiene que ver con venta de fondos, de participaciones en el exterior, con contratos con inquilinos extranjeros, o sea, ¿de qué se trata?".

Al respecto, el señor **Montero** indica: "Básicamente, tiene que ver con que en algún momento la SAFI decidió vender participaciones en algunos otros lugares. Creo que los fondos estaban inscritos en Guatemala, estaban inscritos en El Salvador. Entonces, era importante que las firmas de esos documentos estuvieran registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Y, por eso básicamente, según entiendo, que se requiere estar registradas la firmas en el Ministro de Relaciones Exteriores".

Solicita la palabra la señora **María José Mora Bermúdez** quien manifiesta: "Buenos días. Alineado, lo que mencionaba don Douglas. En el primer tema que traemos hoy de la Jefatura de Riesgos, se profundiza un poquito más sobre este tema que también está alineado con un pendiente de Junta Directiva General.

Y la revisión que se hizo tanto de firmas a nivel de Casa Amarilla, como a nivel de otros organismos. Entonces, ahí tal vez les podemos dar un poquito más de contexto cuando lleguemos a ese punto".

Entonces, menciona don **Luis Emilio**: "Muy bien. Entonces, toda la parte de riesgos asociados a esto lo vemos en el punto de Riesgos al respecto. Gracias. Adelante".

Retoma la exposición del tema y con la ayuda de la imagen n.°4 don **Douglas** expresa: "Claro. Como les mencionaba, nosotros vamos a estar ahora Douglas Montero, don José Alberto Rodríguez, don Freddy, que ya está".

Continua diciendo el señor **Montero**: "Y estos sustituyen y creo que por eso es por lo que, es realmente importante hacer esta sustitución, porque todas las personas que firmaban en el Ministerio de Relaciones Exteriores ya no son funcionarios de la SAFI, pero además de eso este todos tienen sus procesos abiertos: don Álvaro Camacho, don Juan Carlos Bolaños, don Laureano Verzola, don Marlon Sequeira y don Rosnnie Díaz (ver imagen n.°5).

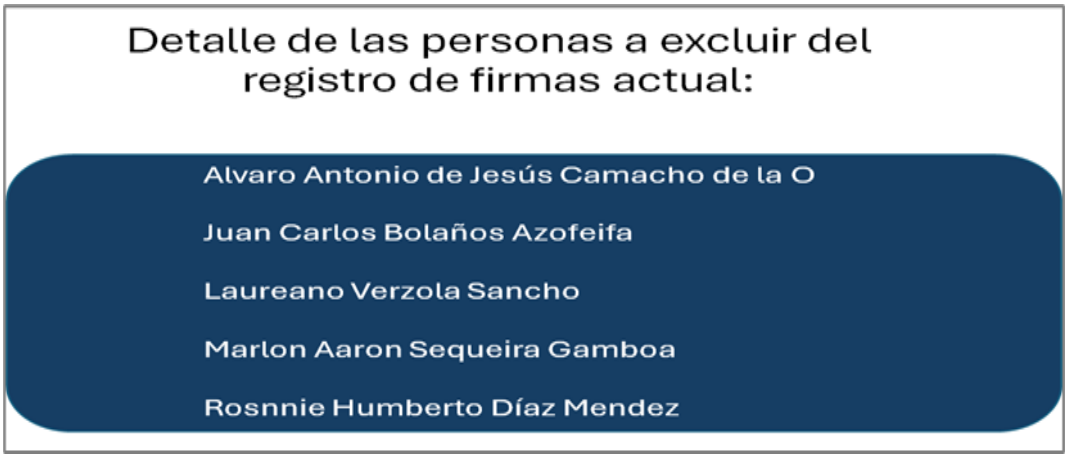


**Imagen n.°5.** Detalle de las personas a excluir del registro de firmas actual
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Seguidamente, la señora **Sonia Mora Jiménez** dice: "Don Douglas, estos trámites por lo que veo, no son tan comunes, puesto que no se ha requerido el cambio de las firmas".

Sobre el particular, el señor **Montero Arguedas** señala: "Como le decía antes a don Luis, en algún momento la SAFI sé que incluyó dentro de los mercados de Guatemala, de El Salvador y creo que de Panamá, las ventas de participaciones de fondos, así como lo hicieron otras safis en el país. Dado la crisis que hemos tenido, bueno todo el Covid y todo esto, con los fondos, entonces no se han hecho ventas de participaciones, ni se han hecho transacciones. Entonces, por lo tanto no es un trámite muy requerido, como usted lo menciona, sin embargo, creo que sí es muy importante mantener los registros de firmas actualizados, y de la revisión que se hizo vimos que esto estaba así y lo estamos cambiando".

Entonces, dice doña **Sonia**: "Gracias, don Douglas".

Indica el señor **Cuenca**: "Don Fernando (Víquez) y después don Manfred (Sáenz).

Posteriormente, don **Fernando Víquez Salazar** manifiesta: "Una pregunta, tenemos efectivamente cuando se participó en mercado centroamericano cuando estuvieron estas firmas con esa intención ¿Sí hubo transacciones? ¿Y hay necesidad de mantener las firmas? Porque si nosotros no estamos planeando hacerlo en el futuro y no hubo en el pasado más que una intención, digo es que lo que no sé es si hubo.

Entonces, no sé si sería necesario tener eso, porque para qué vamos a tener una exposición a una cosa que no estamos usando, pero la duda que tengo es si hubo, porque si hay una sola afuera se ocupa esas firmas. La pregunta es si hubo, si hay si tenemos claridad en qué hay colocado fuera de Costa Rica que requeriría este tipo de gestión".

Entonces, don **Douglas** refiere: "No tengo la respuesta, don Fernando. Me da mucha pena no tener la respuesta, pero no. Desconozco si en el pasado se colocaron. Según entiendo hay varias safis que sí colocaron y me extrañaría mucho que siendo BCR SAFI en ese momento la más grande no haya colocado. Pero voy a revisar estoy preguntando en este momento para ver si tenemos colocados y no sé si alguno de los compañeros tiene conocimiento de si hay colocados".

En seguida expresa don **Luis Emilio**: "Don Manfred, usted que tiene más memoria".

Así las cosas, el señor **Manfred Sáenz Montero** menciona: "Bueno, son dos temas. Sobre este último abusando de la memoria, creo que, don Douglas se podría coordinar con el Puesto (de Bolsa) porque la SAFI me parece que no comercializaba directamente, entonces tal vez tal vez con el Puesto, tal vez con don Richard Soto, que es el gerente, ahorita a.i. te pudiera ayudar con esa historia porque ellos comercializaban en Centroamérica en algún momento.

Con respecto al segundo tema, si me permite don Luis Emilio, el registro de firmas sin perjuicio de la actualización, la pregunta es ¿está definido adentro de la SAFI quién va a llevar el control para actualizar periódicamente? y que no se quede como se nos quedó ahora y en el Banco, porque no es un tema solo SAFI se nos quedó por otro lado, pero, digamos, la criatura tiene papá para saber que mañana le toca a don Manfred estar actualizando esto, revisando esto. Esa es la pregunta básicamente es procedimental. Gracias".

Asimismo, expresa don **Luis Emilio**: "Bueno, eso es una muy buena pregunta. No sé si don Douglas o don José (Rodríguez), que tienen la mano arriba, pueden responder".

Hace uso de la palabra el señor **José Alberto Rodríguez Sánchez** y señala: "Buenos días. Lastimosamente, igual que don Douglas, no tengo la respuesta histórica, sí les puedo decir que hoy por hoy, de lo que está en los custodios de los fondos, todos están en custodios nacionales. Eso no, quiere decir que no se hayan transado fuera del país.

Pero, hoy por hoy, por lo menos en los custodios o en lo que tenemos de información nosotros de dónde tienen depositadas sus participaciones los inversionistas todos son custodios locales, no hay ningún custodio, ni siquiera hay un solo custodio internacional. Eso podría hacernos pensar que en su momento si se compró algo afuera igual lo trajeron hacia acá.

Creo que lo que sí me parece que es muy importante de cara a la actualización de la información, es hasta poder revisar lo que decía ahora don Fernando, la pertinencia de permanecer o no con esas inscripciones fuera del país y en caso de que no se requiriera, sí ocuparíamos tener los firmantes actualizados para tramitar lo que corresponda.

Espero, tal vez, nada más aportarles eso igual, como dijo don Douglas y don Manfred, vamos a revisarlo con el Puesto Bolsa, a ver si históricamente se colocó o no se colocó algo afuera. Pero, hoy por hoy, todas las participaciones están colocadas en custodios locales".

Posteriormente, dice el señor **Cuenca**: "OK. Muy bien. Bueno, en el orden, don Roberto, don Rafael, doña Joaquinita y don Manfred".

Por su parte, el señor **Roberto Quesada Campos** añade: "Sí, gracias para aportar hasta donde yo recuerdo, no sé colocaron participaciones. Creo que fue por un tema de que el valor de participación de los fondos de BCR SAFI empezaron a caer en el mercado local y al final creo que no se colocaron.

También, se había hablado incluso de comprar inmuebles afuera, pero se estaba analizando el tema de la seguridad jurídica de la inscripción, en los registros nacionales de esos países, que creo que eran El Salvador, Nicaragua y Panamá, y tampoco se compraron. Incluso en algún momento también se habían propuesto hacer colocaciones o emisiones de créditos, y eso tampoco se hizo hasta donde yo recuerdo".

Posteriormente, el señor **Rafael Fernández Zamora** indica: "Sí, yo lo que pienso es que lo que deberíamos analizar estratégicamente, don Douglas, eventualmente es si usted considera que los mercados internacionales son una opción para la SAFI, desde un punto de vista de negociación o de posibilidades que tiene la SAFI esa es una, porque como dice, don Fernando, depende de eso la actualización.

Sin embargo, yo sí soy fiel creyente de que los temas regionalizados son mejores y cada vez se va a ir abriendo más el mercado regional, no solo ahora, sino a futuro. Pero eso es una cuestión que, tal vez, sería bueno también que usted nos hiciera una presentación o algún tipo de análisis si hay opciones de negocios en los mercados centroamericanos o no ¿No sé? Nada más lo dijo como una alternativa".

Para brindar respuesta don **Douglas** expresa: "Si me permite, les respondo de una vez. Yo creo que la compra de activos fuera de Costa Rica solo un fondo lo ha realizado, que se llamó *US Government* (*Found*) un fondo de mercado valores que estuvo activo durante tres años. Después lo tuvimos que cerrar por precisamente los problemas de darle mantenimientos y cosas a los edificios. Yo creo que eso tendría que estar en una safi más fuerte en términos de eso.

Y el inversor más grande que han tenido los fondos inmobiliarios, específicamente en Costa Rica, ha sido una empresa que se llama Invercasa (Puesto de Bolsa), que es de Nicaragua, y esa firma realmente no ha tenido una buena experiencia. La comercialización en El Salvador, en Panamá y en Guatemala de otros fondos fue básicamente eso, fueron vendieron y nunca se colocaron muchas más participaciones desde ese punto de vista creo que en este momento no sería una opción colocar participaciones fuera de Costa Rica".

La señora **Joaquinita Arroyo Fonseca** dice: "Buenos días. Un poco para atender la consulta. En el pasado esta solicitud de firma es porque el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita que funcionarios públicos de diferentes entes tengan registrada la firma por el tema de autenticación de documentos, porque ellos son los que apostillan documentos.

Entonces, si piden una certificación que algún cliente necesita llevar al exterior y esa certificación, obviamente tiene que firmarla un personero de la SAFI esa firma sí tiene que estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores para que ellos la apostillen. Ese es un poco el trámite.

En algún momento hace unos tres años en una revisión que hizo la Auditoría BCR, sí me percaté de que no es un trámite como muy rápido. Ellos piden que se llene un formulario y lleva un trámite un poco para efectivamente ellos verificar dentro de las solicitudes que tienen la actualización.

Entonces, sería importante actualizarlo y así recomendaría a los señores directores para que, lo primero, las personas que están ahí registradas se eliminen de ese registro y lo segundo para tener acreditados funcionarios de la SAFI.

No sé si serán necesario tres, pero imagino que es por el efecto de que sea el abogado y en caso de que don Douglas no esté, que otra persona pueda atender una solicitud de un cliente que necesite alguna certificación sobre alguna información de las participaciones que tenga en SAFI. Un poco es para atender la consulta".

Toma la palabra don **Luis Emilio** y agrega: "Muy bien, entonces queda claro que lo necesitamos, ¿don Manfred?".

Al respecto, el señor **Sáenz** señala: "No. Es que ya doña Joaquinita, ya lo dijo. Yo en realidad lo que les iba a recomendar es que hay que tener el registro actualizado independientemente, si es para comercializar o no fondos, es para otros trámites también, básicamente. Gracias".

De seguido, el señor **Cuenca** dice: "Gracias. Excelente, lo único que nos falta es saber quién va a ser el responsable de mantener esto actualizado, esa pregunta de don Manfred y si hay que definirlo aquí. Es decir, quién es responsable de sacar, no sé si alguno de los funcionarios a quienes estamos dando de la firma ahora se va, ¿qué hacemos?, ¿quién es responsable?".

Brinda respuesta don **Douglas** indicando: "Yo creo que eso debe de estar del lado de la SAFI me imagino, porque son firmantes de la SAFI. Y yo creo que esa función la puede asumir la parte de don José Alberto, en la parte de la administrativa financiera de darle seguimiento a eso. Porque, también ahí está también la parte de cumplimiento y esas cosas. Entonces, creo que tal vez yo le puedo hablar a don José para ver cuál es la persona que vamos a darle seguimiento a eso".

Posteriormente, dice don **Luis Emilio**: "Lo que yo creo es que deberíamos de tener un procedimiento que sea el que actualiza absolutamente todas las firmas, no sé si eso es parte de las cosas que vamos a ver en el informe de Riesgos y entonces lo dejamos por ahí. Pero sí, me parece importante y ahí tomaremos los acuerdos, pero sí me parece importante que tengamos un procedimiento para que resolvamos esto de forma muy sistemática ¿Don José?".

En consecuencia manifiesta el señor **Rodríguez**: "Don Luis y señores directores, creo que debería ser la Jefatura Financiera Administrativa. De hecho, porque ahí básicamente es donde llevamos todo el recambio de firmas en cuentas bancarias, firmas en

entes regulatorios y todas las sustituciones y cambios de firmantes o responsables se hace en la Jefatura Financiera Administrativa. Entonces, no veo ningún problema en que de una vez quede definido que sea esta Jefatura la que lo realice".

Después agrega don **Luis**: "Perfecto, muy bien. Entonces, avancemos. Ah bueno don Rafael, rápido para que terminemos este tema".

Por consiguiente plantea don **Rafael**: "Rápidamente, el seguimiento debería hacerlo Control Interno revisando si se cumplen o no la actualización de las firmas de todo, de toda la organización. Esa es la revisión que ellos deberían hacer o Riesgos, no sé cuál de las dos áreas, Riesgo o Control Interno debería estar haciendo la revisión de las firmas y sí, la administración debería estar verificando que eso se cumpla".

En relación con este tema don **José Alberto** refiere: "Sí, señor, perdón que interrumpa. En Control Interno, estaríamos dejando el tema de la revisión. De hecho ellos, bueno, don Juan Pablo (Mondragón) es el que hace la revisión de los cambios de firma y la eliminación, por ejemplo, de perfiles cada vez que se retira un funcionario. De perfiles de tecnología. Entonces, creo que la revisión ahí y los cambios en la Jefatura Administrativa Financiera".

Por lo tanto sugiere el señor **Cuenca**: "Muy bien. Entonces avancemos. Ah perdón don Manfred, levantó la mano".

A continuación, agrega el señor **Sáenz Montero**: "Muy breve, don Luis Emilio. En cuanto al procedimiento, eso ya existe en el Banco, entonces lo que yo creo es que hay que apalancarse en lo que ya existe del lado de Banco para efectos de implementarlo. De hecho, dicho sea de paso, está en revisión el procedimiento, pero ya la agua tibia está inventada, entonces para que ellos no tengan que construir de cero. Gracias".

De seguido, indica el señor **Luis Emilio Cueca**: "Muy bien. Adelante"

Atendiendo la solicitud anterior don **Douglas** dice: "Bueno, entonces estos serían los considerandos (ver imagen n.°6) sacar a las personas y mantener el registro actualizado.

**Considerando:**

- **Primero:** Evitar Posibles Riesgos Reputacionales.
- **Segundo:** Que al momento en que todo colaborador de la subsidiaria deja de laborar para BCR SAFI, quedan sin validez para poder continuar representando la sociedad ante entidades públicas o privadas.
- **Tercero:** Que en la sesión 30-23 Art VII del 16 de octubre del 2023 , se solicitó la actualización del cambio de firmantes para excluir a los señores Álvaro Camacho De la O, ex gerente, Laureano Verzola Sancho, ex gerente, Marlon Aaron Sequeira Gamboa, ex gerente, Juan Carlos Bolaños Azofeifa, ex gerente, Rosnnie Díaz Méndez, ex gerente e incluir a los señores Allan Marín Roldán, ex gerente general, Nidya Monge Aguilar, ex gerente financiero administrativo, Mario Laitano Rodríguez, gerente de negocios y proyectos y Freddy David Salazar Jiménez, notario institucional (se mantiene).
- **Cuarto:** Que una de las responsabilidades de la sociedad es mantener actualizada la información de los firmantes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la atención de las diligencias respectivas.

**Imagen n.°6.** Considerando
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Y la propuesta de acuerdo sería entonces autorizar a la administración de la SAFI para excluir primero a los funcionarios [sic] ya mencionados, autorizar a la administración para que gestione la incorporación de los funcionarios ya mencionados, encomendar a la administración de BCR SAFI realizar las actualizaciones anuales que permitan tener en el día del registro de firmas, autorizar al notario institucional, así como a los notarios de la Gerencia Corporativa Jurídica del BCR, para que, según corresponda, realicen la protocolización del acuerdo y declarar este acuerdo en firme para proceder cuanto antes (ver imagen n.°7)".

**Propuesta de acuerdo:**

1. Autorizar a la Administración de BCR SAFI para que gestione lo correspondiente a la actualización del registro de firmas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, excluyendo a los señores Álvaro Antonio de Jesús Camacho de la O, Juan Carlos Bolaños Azofeifa, Laureano Verzola Sancho, Marlon Aaron Sequeira Gamboa, Rosnnie Humberto Díaz Mendez.

2. Autorizar a la Administración para que gestione la incorporación del señor Douglas Montero Arguedas, portador de la cédula 401370176 y el señor José Alberto Rodríguez Sánchez, portador de la cédula 108460640, en el registro de firmas.

3. Encomendar a la Administración de BCR SAFI realizar actualizaciones anuales que permitan tener al día el registro de firma.

4. Autorizar al Notario Institucional de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., así como a los Notarios Institucionales de la Gerencia Corporativa Jurídica de BCR, para que, según corresponda, realicen la protocolización de este acuerdo.

5. Se solicita que este acuerdo quede ratificado en firme.

**Imagen n.°7.** Propuesta de acuerdo
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

De inmediato, don **Luis** dice: "Perfecto".

En el momento, don **Manfred** agrega: "Perdón, sólo por un asunto de forma pueden dejar el punto cuatro o no, porque eso no se protocoliza nada más, pero lo pueden dejar y no pasa nada, puede quitarlo igual. Gracias".

Para atender la recomendación el señor **Cuenca** refiere: "Bueno, si no se protocoliza creo que lo podemos quitar".

Interviene don **Douglas** y dice: "Mejor quitarlo. Gracias".

Los miembros de esta Junta Directiva se muestran de acuerdo con la propuesta.

De seguido, la Gerencia de la sociedad, atendiendo las observaciones señaladas, remitió la siguiente información actualizada, referente propuesta de acuerdo (ver imagen n.°8).

**Propuesta de acuerdo:**

1. Autorizar a la Administración de BCR SAFI para que gestione lo correspondiente a la actualización del registro de firmas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, excluyendo a los señores Álvaro Antonio de Jesús Camacho de la O, Juan Carlos Bolaños Azofeifa, Laureano Verzola Sancho, Marlon Aaron Sequeira Gamboa, Rosnnie Humberto Díaz Mendez.

2. Autorizar a la Administración para que gestione la incorporación del señor Douglas Montero Arguedas, portador de la cédula 401370176 y el señor José Alberto Rodríguez Sánchez, portador de la cédula 108460640, en el registro de firmas.

3. Encomendar a la Administración de BCR SAFI realizar actualizaciones anuales que permitan tener al día el registro de firma.

4. Se solicita que este acuerdo quede ratificado en firme.

**Imagen n.°8.** Propuesta de acuerdo
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

**LA JUNTA ACUERDA:**

**Considerando:**

**Primero.** Que, BCR SAFI al realizar el cambio de firmantes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto evita posibles riesgos reputacionales.

**Segundo.** Que, al momento en que todo colaborador de la subsidiaria deja de laborar para BCR SAFI, quedan sin validez para poder continuar representando la sociedad ante entidades públicas o privadas.

**Tercero.** Que, esta Junta Directiva en la sesión 30-23, artículo VII, del 16 de octubre del 2023 autorizó la actualización del cambio de firmantes para excluir a los señores Álvaro Camacho De la O, ex gerente, Laureano Verzola Sancho, ex gerente, Marlon Aaron Sequeira Gamboa, ex gerente, Juan Carlos Bolaños Azofeifa, ex gerente, Rosnnie Díaz Méndez, ex gerente e incluir a los señores Allan Marín Roldán, ex gerente general, Nidya Monge Aguilar, ex gerente financiero administrativo, Mario Laitano Rodríguez, gerente de negocios y proyectos y Freddy David Salazar Jiménez, notario institucional. No obstante, dichos cambios en el registro de firmas autorizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto no fueron ejecutados por la administración anterior.

**Cuarto.** Que, una de las responsabilidades de la sociedad es mantener actualizada la información de los firmantes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la atención de las diligencias respectivas.

**Se dispone:**

1.- Autorizar a la Gerencia de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., para que gestione lo correspondiente a la actualización del registro de firmas, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, según el listado que se muestra seguidamente:

- Excluir a:
  - Sr. Álvaro Antonio de Jesús Camacho De la O, exgerente

- Sr. Laureano Verzola Sancho, exgerente
- Sr. Marlon Aaron Sequeira Gamboa, exgerente
- Sr. Juan Carlos Bolaños Azofeifa, exgerente
- Sr. Rosnnie Humberto Díaz Méndez, exgerente

- Incluir a:
  - Sr. Douglas Roberto Montero Arguedas, gerente general.
  - Sr. José Alberto Rodríguez Sánchez, gerente operativo.

2.- Dejar constancia que el señor Freddy David Salazar Jiménez, en su calidad de notario de BCR SAFI, se mantiene como autorizado en el registro de firmas de Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

3.- Instruir a la Gerencia de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. realizar actualizaciones anuales que permitan tener al día el registro de firmas, y a su vez, se realicen los ajustes pertinentes en tiempo y forma según corresponda.

**ACUERDO FIRME**

## ARTÍCULO IV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, se une a la sesión bajo la modalidad de telepresencia, el señor **Henry Meza Leandro, jefe de Gestión de Fondos Financieros de BCR SAFI,** para presentar a consideración de esta Junta Directiva, la modificaciones al *Reglamento Comité de Inversiones de BCR SAFI S.A. (S-133-06).* Lo anterior atiende acuerdo de la sesión 36-23, artículo IV, del del 20 de diciembre del 2023.

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento del asunto, para lo cual, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: “Pasamos al siguiente punto, que son las modificaciones al *Reglamento del Comité de Inversiones*. Este es un tema a evaluar que atiende el artículo IV, de la sesión 36-23. Bienvenido, don Henry. Adelante”.

Seguidamente, el señor **Henry Meza Leandro** agrega: “Buenos días. Tal como, lo indica la agenda, el tema que traigo a conocimiento de los señores directores es la modificación al *Reglamento del Comité de Inversiones de BCR SAFI*. A nivel de antecedentes, básicamente lo que podría citar es que todo el proceso de revisión y modificación del Reglamento contó con todas las diversas aprobaciones que son requeridas para tal fin (ver imagen n.°1).

## Antecedentes

1. Que la Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima en la SESIÓN 36-23, del 20 de diciembre del 2023: aprobó el documento normativo S-133-06 Reglamento del Comité de Inversiones BCR SAFI S.A.
2. Que en la sesión 36-23, Art IV, se generó el pendiente 190-2023 con relación a una Propuesta de Ajuste Reglamento Comité de Inversiones.
3. Que en la sesión 13-24, del 29 de abril del 2024 la Junta Directiva de BCR SAFI: Aprobó la ampliación del plazo para la conformación del quórum del Comité de Inversiones de BCR SAFI hasta por un periodo adicional de tres meses del plazo transitorio definido en el Reglamento del Comité de Inversiones de BCR SAFI.
4. Que mediante Oficio AUD-SAFI-064-2024 de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por el señor Roberto Quesada Campos, Auditor Interno BCR SAFI S.A. da anuencia a la propuesta de modificación del Reglamento de Comité de Inversiones de BCR SAFI considerando sé en este documento las recomendaciones externadas.
5. Que mediante Oficio GCJ-GBR-636-2024 de fecha 2 de septiembre del 2024, emitido por el señor German Brenes Roselló, Gerente Jurídico Administrativo da anuencia a la modificación presentada.
6. Que mediante el oficio No JRCN-124-2024 , de la señora María José Mora Bermudez, Jefe de Riesgo y Control Normativo de BCR SAFI, mediante el cual incorpora una serie de recomendaciones de forma.
7. Que mediante oficio AJ-0010-2024 , la señora Joaquinita Arroyo Fonseca Asesora Jurídica de la Junta Directiva General emite su informe con una serie de recomendaciones mismas que son incluidas en la modificación propuesta.

**Imagen n.°1.** Antecedentes
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Entrando ya en materia, la propuesta de ajustes al *Reglamento del Comité de Inversiones* y específicamente, dado el tipo de cambios que se plantearon y que fueron avalados por todas las partes. Básicamente, voy a hacer referencia y en esencia a la modificación en los diferentes artículos que sí sufrieron cambios.

Empezando con el artículo I que habla sobre la conformación del Comité de Inversiones, en este cambio, básicamente lo más importante es que a nivel de la redacción del artículo se agregó la normativa correspondiente, tanto el Acuerdo Sugeval 8-09 como lo que indica el Resofo (*Reglamento general sobre sociedades administradoras y fondos de inversión*).

En el fondo la conformación del Comité de Inversiones que estaba dispuesto en seis miembros, de los cuales tres iban a ser externos o independientes, básicamente esa parte no está cambiando. A nivel del resto de los trabajadores o personeros del Conglomerado (Financiero BCR) que asisten tampoco están cambiando, como es el tema del gerente, los gestores, el jefe de Riesgos y el gerente de Operaciones de la sociedad (ver imagen n.°2).

## Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI

| Nota Técnica | Versión Original | Versión Con ajustes |
|---|---|---|
| Recomendación de la administración de BCR SAFI avalada por todas las partes involucradas en el proceso de revisión. | **Capítulo I**<br>**De la Organización**<br>**Artículo 1. Conformación del Comité de Inversiones**<br>~~El comité de inversión debe estar conformado por seis miembros, de los cuales tres serán externos o independientes. Las decisiones dentro del comité se adoptarán por mayoría simple.~~<br>-<br>~~El Comité requerirá la asistencia permanente a sus sesiones de los siguientes servidores:~~<br>~~Gerente general de BCR SAFI~~<br>~~Gestor o gestores de portafolios de BCR SAFI y sus fondos de inversión. En caso de que el gestor o los gestores de portafolios no puedan asistir, en su lugar asistirá el gestor de portafolios suplente.~~<br>~~Jefe de Riesgo y Control Normativo de BCR SAFI S.A.~~ | **Artículo 1. Conformación del Comité de Inversiones**<br>**Capítulo I**<br>**De la Organización**<br>**Artículo 1. Conformación del Comité de Inversiones**<br>El Comité de Inversiones se constituirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 28bis del Acuerdo Sugeval 8-09, Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión (RESOFO). En el caso específico de BCR SAFI, está compuesto por seis miembros, tres de los cuales son externos o independientes.<br>Asistirán al Comité de manera permanente a sus sesiones las siguientes personas trabajadoras de BCR SAFI:<br>1. Gerente general de BCR SAFI.<br>2. Gestor o gestores de portafolios de BCR SAFI y sus fondos de inversión. En caso de que el gestor o los gestores de portafolios no puedan asistir, en su lugar asistirá el gestor o gestores de portafolios suplentes.<br>3. Jefe de Riesgo y Control Normativo de BCR SAFI S.A.<br>4. El Gerente de Operaciones. |
| **Nota: Cambios en negrita.** | | |

**Imagen n.°2.** Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI (1)
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

En los requisitos para la elección de los miembros. En este punto, básicamente hubo un cambio y el cambio específicamente fue a nivel de redacción. Todo lo que es la elección de los miembros sigue siendo responsabilidad de la Junta Directiva y básicamente que, la elección de los mismos tiene que estar apegado al *Reglamento de sociedades de fondos de inversión.*

Adicionalmente, se agregó lo definido en el artículo 28 bis del Acuerdo (Sugeval) 8-09 y el *Reglamento de sociedad de fondos de inversión* donde habla básicamente de cuáles son los requisitos para la designación de un miembro independiente. En este caso, básicamente no hubo modificación de fondo, solamente un ajuste a nivel de redacción para hacer referencia, como les digo, a la normativa correspondiente (ver imagen n.°3).

Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI

| Nota Técnica | Versión Original | Versión Con ajustes |
|---|---|---|
| Recomendación de la administración de BCR SAFI avalada por todas las partes involucradas en el proceso de revisión. | ~~Artículo 2. Elección de Miembros~~<br><br>~~Los miembros del Comité de Inversiones serán electos de acuerdo con la idoneidad demostrada en materia de inversiones de índole de activos financieros y activos inmobiliarios o proyectos de inversión. Para ello, es requisito indispensable la presentación a BCR SAFI S.A. de los atestados que sirvan para acreditar experiencia y conocimiento en la materia. Además, serán personas de reconocida y probada honorabilidad y solvencia moral.~~<br><br>~~a) Empleado, funcionario o miembro de junta directiva de la sociedad administradora o de alguna de las entidades o empresas integrantes de su grupo o conglomerado financiero, o su grupo económico según la definición dispuesta en el artículo 120 de este Reglamento, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación.~~<br><br>b) La persona que mantiene o mantuvo, relaciones comerciales, financieras o profesionales significativas con la entidad, directores o miembros del Gobierno Corporativo del CFBCR durante los 2 años anteriores a su nombramiento. Se presume que una relación es significativa si se realizan transacciones que representen un porcentaje igual o superior al 10% del patrimonio de la persona. Las transacciones se pueden generar por operaciones activas; pasivas; contratos para la prestación servicios; o la compra, venta o arrendamiento de activos y pasivos. | **Artículo 2. Requisitos para la elección de Miembros del Comité de Inversiones**<br><br>Los miembros permanentes tanto internos como externos del Comité de Inversiones serán nombrados por la Junta Directiva y electos de acuerdo con los lineamientos establecidos en este Reglamento y su conocimiento demostrado en materia de inversiones en activos financieros y activos inmobiliarios o proyectos de inversión, así como su idoneidad. Para ello, es requisito indispensable la presentación a BCR SAFI S.A. de los atestados que sirvan para acreditar experiencia y conocimiento en la materia. Además, serán personas de reconocida y probada honorabilidad y solvencia moral.<br><br>Con base en el artículo 28 Bis del del Acuerdo Sugeval 8-09, Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión (RESOFO) y en este reglamento, para los efectos de la designación de miembros independientes del Comité de Inversión, se entenderá por independiente, aquella persona que en ningún caso sea:<br><br>a) Empleado, funcionario o miembro de Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. o de alguna de las entidades o empresas integrantes de su grupo o conglomerado financiero, o su grupo económico según la definición dispuesta en el artículo 120 del Acuerdo Sugeval 8-09, Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión (RESOFO), incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación.<br>b) La persona que en su condición personal, o relacionada con alguna persona jurídica, mantiene o mantuvo, relaciones comerciales, financieras o profesionales significativas con la entidad, directores o miembros de la Alta Gerencia de la Sociedad Administradora, así como del Gobierno Corporativo del Conglomerado Financiero BCR, entendido éste como los miembros de Juntas Directivas, Comités de Apoyo, Alta Gerencia, Auditorías Internas y Áreas de Riesgo, durante los dos años anteriores a su nombramiento. Se presume que una relación es significativa si se realizan transacciones que representen un porcentaje igual o superior al 10% del patrimonio de la persona física directamente o persona jurídica relacionada. Las transacciones se pueden generar por operaciones activas; pasivas; contratos para la prestación servicios; o la compra, venta o arrendamiento de activos y pasivos. |

**Nota: Cambios en negrita.**

**Imagen n.°3.** Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI (2)
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

En el caso del mismo artículo 2, en el tema de la elección de miembros, específicamente con la experiencia y conocimientos comprobados en el tema de manejo de inversiones, originalmente el reglamento pedía una experiencia de al menos 10 años. En la propuesta actual se está disminuyendo esa experiencia para que al menos sea de seis años para aquellos candidatos que quieran ser parte del Comité de Inversiones de BCR SAFI (ver imagen n.°4).

## Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI

| Nota Técnica | Versión Original | Versión Con ajustes |
|---|---|---|
| Recomendación de la administración de BCR SAFI avalada por todas las partes involucradas en el proceso de revisión. | ~~**Artículo 2. Elección de Miembros**~~<br>~~Los miembros del comité de inversiones deben contar con experiencia y conocimientos comprobados en materia de inversiones (Financiera, Mercado inmobiliario, Mercado Bursátil, Proyectos, Valoración de inmuebles según NIIF) dependiendo del tipo de activos que indiquen las políticas de inversión de los fondos de inversión administrados. En el caso de los miembros independientes del Comité, deberán contar con al menos diez (10) años de experiencia en los puntos citados anteriormente.~~ | **Artículo 2. Requisitos para la elección de Miembros del Comité de Inversiones**<br>Los miembros internos e independientes del Comité de Inversiones deben contar con experiencia y conocimientos comprobados en materia de inversiones, incluyendo, pero sin limitarse a materia financiera, mercado inmobiliario, mercado bursátil, proyectos, valoración de inmuebles según NIIF dependiendo del tipo de activos que indiquen las políticas de inversión de los fondos de inversión administrados. En el caso de los miembros independientes del Comité, deberán contar con al menos seis (6) años de experiencia comprobable en los puntos citados anteriormente. |

**Nota: Cambios en negrita.**

**Imagen n.°4.** Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI (3)
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Se agregó adicionalmente un artículo 3, que básicamente define los requisitos para la elección de los miembros del Comité de Inversiones ... (ver imagen n.°5).

## Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI

| Nota Técnica | Versión Original | Versión Con ajustes |
|---|---|---|
| Recomendación de la administración de BCR SAFI avalada por todas las partes involucradas en el proceso de revisión. | | **Artículo 3. Requisitos para el procedimiento de elección de Miembros Internos del Comité de Inversiones que formen parte del Conglomerado.**<br>El órgano responsable del procedimiento de elección de los miembros internos del Conglomerado Financiero BCR que formarán parte del Comité de Inversiones de BCR SAFI, debe garantizar que los candidatos tengan conocimiento demostrado en materia de inversiones en activos financieros y activos inmobiliarios o proyectos de inversión, y demás materias indicadas en el párrafo último del artículo anterior, así como su idoneidad; para ello, es requisito indispensable la presentación de los atestados que sirvan para acreditar experiencia y conocimiento en la materia. Además, serán personas de reconocida y probada honorabilidad y solvencia moral. Asimismo deben estar calificados para servir como miembros de dicho órgano y que no tengan conflictos de intereses que les impidan desarrollar su tarea de manera objetiva e independiente, o bien, que, en caso de tenerlos, existen políticas para su correcta gestión. Además, deben ser capaces de dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para cumplir con las responsabilidades que les compete en este Comité.<br>Para ello, este órgano debe contar con un proceso claro, formal y riguroso para identificar, evaluar y seleccionar a los candidatos del órgano de dirección y o del Conglomerado Financiero BCR que formarán parte del Comité de Inversiones. |

**Nota: Cambios en negrita.**

**Imagen n.°5.** Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI (4)
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Solicita el uso de la palabra el señor **Fernando Víquez Salazar** y agrega: “Una dudita. Don Henry, échate para atrás (se refiere a la imagen n.°4) cuando ponen *incluyendo, pero sin limitarse en materia financiera, mercado inmobiliario*, esos todos son requisitos, o sea, uno debería tener mercado financiero, mercado inmobiliario, mercado bursátil, proyectos, valoración de inmuebles o es cualquiera de las anteriores o es una combinación”.

Al respecto, señala el señor **Meza Leandro**: “Puede ser una combinación o ...”.

Continua don **Fernando**: "No sé si queda ahí totalmente claro, a mí me quedó la duda, nada más para que lo revisen, porque si vos le pedís esos requisitos a alguien diay está muy limitado, tras de que ya es difícil. Que, deba tener experiencia en todas esas áreas, me parece que sería bien complicado. Gracias".

Entonces, dice don **Henry**: "Con gusto, don Fernando. Vamos a tomar nota y hacer los ajustes respectivos".

Posteriormente, el señor **Manfred Sáenz Montero** expresa: "Si me permite una sugerencia, don Henry, para que valoren en la redacción, para que diga, *para que tenga conocimiento en al menos uno de los siguientes*, etcétera. Porque si no, efectivamente pudiera alguien decir si no tiene todo eso, pues yo creo que no se va a conseguir a nadie. Gracias".

Sobre el particular el señor **Meza** menciona: "Entendido, don Manfred, así lo voy a hacer".

De seguido, don **Luis Emilio** indica: "OK. Entonces, haríamos esa modificación propuesta por don Manfred si están de acuerdo. Al menos a mí sí me parece bien porque nos cuesta tanto reclutar. Adelante".

Con el apoyo de la imagen n.°5 retoma el señor **Meza** la exposición diciendo: "Continuando, como les digo, se creó un artículo 3, que habla sobre el procedimiento para elección de los miembros del Conglomerado. Donde básicamente lo que el artículo está definiendo es que el miembro interno del Conglomerado que forme parte del Comité de Inversiones debe pasar por un proceso claro, formal y riguroso. Básicamente, tenemos que generar un proceso interno para también definir la elección de los miembros internos del Comité de Inversiones del Conglomerado".

Avanzando con el tema señala don **Henry**: "En el artículo 4, que habla sobre el nombramiento de los miembros del Comité de Inversiones. Específicamente, queda a potestad de la Junta Directiva ... (ver imagen n.°6).

Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI

| Nota Técnica | Versión Original | Versión Con ajustes |
|---|---|---|
| Recomendación de la administración de BCR SAFI avalada por todas las partes involucradas en el proceso de revisión. | **Artículo 3. Nombramiento de los miembros del Comité de Inversiones**<br><br>~~El nombramiento en firme de los miembros de este Comité y la designación de su presidente es competencia de la Junta Directiva de BCR SAFI S.A., de acuerdo con lo establecido en el Reglamento general sobre sociedades administradoras de fondos de inversión, para lo cual deberá contarse de previo con la aprobación del Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones del Conglomerado Financiero del BCR.~~<br>~~En el caso de los miembros independientes, deberá realizarse además un proceso de contratación administrativa por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas o de cualquier otra plataforma o herramienta que llegue a estar autorizada por la normativa para las contrataciones públicas.~~<br>~~Con el acto de investidura los miembros que integran este Comité asumirán de pleno derecho el cargo que les corresponda.~~<br>-<br>~~El nombramiento de los miembros de este Comité quedará en firme mediante acuerdo de Junta Directiva, que será comunicado a la Superintendencia General de Valores y al mercado mediante hecho relevante de conformidad con la regulación vigente.~~<br>-<br>~~Su nombramiento será por un período de un (1) año, que podrá ser prorrogable automáticamente, por períodos iguales y sucesivos, a no ser que sea removido por la Junta Directiva previamente al vencimiento del período que se encuentre en curso.~~<br>-<br>~~Es responsabilidad de los miembros de este Comité, revelar por escrito o dejando constancia en las actas del Comité, la existencia de cualquier conflicto de interés posible durante el ejercicio de su cargo.~~ | **Artículo 4. Nombramiento de los miembros del Comité de Inversiones**<br><br>El nombramiento en firme de los miembros de este Comité y la designación de su presidente es competencia de la Junta Directiva de BCR SAFI S.A., de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Sugeval 8-09, Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión (RESOFO) , para lo cual deberá contarse de previo con la aprobación del Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones del Conglomerado Financiero del BCR.<br><br>En el caso de los miembros independientes del Comité de Inversiones, deberá realizarse además un proceso de contratación administrativa de conformidad con la Ley N°9986, Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP o de cualquier otra plataforma o herramienta que llegue a estar autorizada y habilitada por la normativa para las contrataciones públicas.<br><br>El nombramiento de los miembros de este Comité quedará en firme mediante acuerdo de Junta Directiva, que será comunicado a la Superintendencia General de Valores y al mercado mediante hecho relevante de conformidad con la regulación vigente. Una vez cumplidos con esos requisitos los miembros que integran este Comité asumirán de pleno derecho el cargo que les corresponda.<br><br>Su nombramiento será por un período de un (1) año, que podrá ser prorrogable automáticamente, por períodos iguales y sucesivos, y hasta un máximo de 4 años, a no ser que sea removido por la Junta Directiva previamente al vencimiento del período que se encuentre en curso.<br><br>La Junta Directiva, mediante acuerdo que incluya las causas justificadas de su decisión, podrá revocar en cualquier momento el nombramiento de cualesquiera de los miembros del Comité.<br><br>Es responsabilidad de los miembros del Comité de Inversiones, revelar por escrito o dejando constancia en las actas del Comité, la existencia de cualquier conflicto de interés posible durante el ejercicio de su cargo. |

**Nota: Cambios en negrita.**

**Imagen n.°6.** Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI (5)
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Toma la palabra el señor **Sáenz y** agrega: “Perdón, don Luis Emilio. Es que ese párrafo que estaba leyendo el anterior de *claro, formal y riguroso* (se refiere a la imagen n.°5), o sea aquí este procedimiento de contratación pasa por contratación pública”.

Aclara don **Henry**: “Es que, don Manfred, es el interno, es para los miembros internos. El de los miembros externos está en el artículo siguiente”.

Retoma la palabra don **Manfred** y expresa: “*Oh right*. Gracias”.

Ahora bien, el señor **Fernando Víquez** dice: “Perdón, don Manfred, igual la misma duda que vos en ese sentido, porque el decir un procedimiento claro, riguroso, no sé qué debería ser un procedimiento, un procedimiento establecido, es que ponen claro, riguroso, etcétera, es un saludo de la bandera.

Debería de ser algo mucho más específico, digo bueno, de acuerdo al Reglamento interno de contratación de miembros ... no sé, tiene que haber una forma mucho más descriptiva, que decir ahí, claro y riguroso, porque claro y riguroso uno puede considerar es muy subjetivo.

Debería ser un procedimiento, el procedimiento tal. Yo puedo crear el procedimiento y entonces que existan, porque ustedes saben cuáles son los requisitos que se necesitan para ese puesto cuando se trata de una persona externa o interna. El interno debería tener las mismas habilidades que se le piden al externo, en mi criterio y tal vez el proceso de contratación no es igual.

Pero entonces, en lo que varíe es lo que debería ser esa parte del procedimiento, pero ponerlo así es muy subjetivo, muy ambiguo. A pesar de que se quiera hacer cierta especificidad, me parece que más bien se logra lo contrario. Entonces, yo les diría que revisen eso”.

Ahora bien, refiere don **Manfred**: “Justo, don Luis Emilio, a eso iba. Esos conceptos son indeterminados y entonces, como dice don Fernando, cada uno los completa como le puede parecer, entonces hay que buscar. Mi sugerencia, muy respetuosa es una redacción o apegado al procedimiento, de conformidad con los requisitos ya definidos, etcétera, porque claro, formal y riguroso depende del lector. Nada más. Gracias”.

A continuación, el señor **Cuenca** indica: “OK. Entonces, quitemos lo indefinido y pongamos apegado al procedimiento o según. Eso sugerido, por don Manfred. Muy bien. Adelante”.

Retoma don **Henry** el tema con el apoyo de la imagen n.°6 diciendo: “En el artículo 4, sobre el nombramiento de los miembros del Comité, aquí básicamente queda el nombramiento de los mismos, esa designación de su presidente, esa competencia de la Junta Directiva, que lo hará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Sugef y en el reglamento, para lo cual propiamente debe tener una aprobación previa del Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones del Conglomerado.

En el caso de los miembros independientes, y aquí está el punto que les hacía mención don Manfred. Es que debemos realizar un proceso de contratación administrativa de conformidad con lo definido en la *Ley de contratación pública* y su reglamento. Y esto

básicamente es cualquier tipo de contratación que deberíamos hacer por Sicop (Sistema Integrado de Compras Públicas).

En el caso de los miembros de Comité de Inversiones, que deben quedar en firme mediante acuerdo de la Junta Directiva. Y esto es como lo hemos venido haciendo. Hacemos todo el proceso de contratación por medio de Sicop. Una vez que tenemos el proceso, lo traemos a aprobación por parte de la Junta Directiva.

Otro de los puntos es que el periodo de nombramiento será por un año, que podrá ser prorrogable automáticamente por periodos iguales o sucesivos hasta un máximo de cuatro años. Adicionalmente, que la Junta, mediante acuerdo que incluye las causas justificadas de su decisión, podría revocar en cualquier momento el nombramiento de cualquiera de los miembros del Comité de Inversiones.

Y finalmente, que es responsabilidad de los miembros del Comité de Inversiones revelar por escrito o dejando constancia en las actas del Comité, la existencia de cualquier conflicto de interés. Ese es el cambio que se realizó en el artículo 4 del nombramiento de los miembros del Comité de Inversiones".

Avanza don **Henry** expresando: "Adicionalmente, se agregó un cambio en el artículo, que ahora será el artículo 5, sobre el funcionamiento, donde básicamente se está haciendo un alineamiento para que el mismo quede apegado al artículo 49 y siguiente de la *Ley de contratación pública* y el artículo 28 y 28 bis, de acuerdo al acuerdo de Sugeval (Superintendencia General de Valores) y al *Reglamento de sociedades de fondos de inversión* (ver imagen n.°7).

Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI

| Nota Técnica | Versión Original | Versión Con ajustes |
|---|---|---|
| Recomendación de la administración de BCR SAFI en apego a la responsabilidad del Comité de Nominaciones de Conglomerado Financiero del BCR y avalada por todas las partes involucradas en el proceso de revisión | **~~Artículo 4. Del funcionamiento~~**<br>-<br>~~El funcionamiento de este órgano colegiado se regirá por las disposiciones de los artículos 49 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.~~ | **Artículo 5. Del funcionamiento**<br>El funcionamiento de este órgano colegiado se regirá por las disposiciones de los artículos 49 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, y los artículos 28 y 28 bis y concordantes del Acuerdo Sugeval 8-09, Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión (RESOFO). |

**Imagen n.°7.** Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI (6)
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

En el caso del artículo 6, que habla sobre las funciones del Comité de Inversiones en este caso, los principales cambios que se dieron tienen que ver con temas de redacción, de forma y de fondo. En el caso de este artículo, los miembros del Comité deben actuar con total imparcialidad y objetividad en la valoración de opciones y la toma de decisiones de inversión.

Se agregó las funciones que se indican en el artículo 28 del Acuerdo Sugeval 8-09. Donde hablan básicamente del *Reglamento de las sociedades* y adicionalmente se hicieron unos cambios de redacción, específicamente en las funciones del Comité, como el tema de procurar que las inversiones de los fondos financieros y no financieros tengan la

mayor rentabilidad posible. Esto es muy parecido al anterior. Solo se hicieron unos pequeños cambios.

En el tema de velar que se cumpla con lo establecido en las *Políticas del Manejo de Inversiones de los Fondos de Inversión Administrados* de la sociedad, esto es igual al anterior. En el tema de aprobar los parámetros antes decía emitir, ahora se dice aprobar los parámetros dentro de los cuales se le realizarán las inversiones. En el tema de solicitar rendición de cuentas antes decía supervisar, ahora se cambió por solicitar.

En el tema de evaluar la implementación, anteriormente se definía como definir las directrices, ahora se definió como evaluar la implementación de las recomendaciones emitidas por Sugeval (Superintendencia de Valores), auditores externos, Auditoría Interna y la Jefatura del Riesgo y Control Normativo de BCR SAFI.

En el tema de recomendar a la Junta Directiva las directrices propuestas por el gestor y gestores. Antes esto se decía de una forma diferente. En el tema es recomendar a la Junta Directiva la aprobación de las políticas de inversión de los fondos de inversión, de conformidad con la establecido en el prospecto de cada uno de los fondos. Antes decía básicamente aprobar la adquisición de venta de bienes inmuebles.

En el tema de aprobar o rechazar la adquisición de venta de inmuebles para los fondos inmobiliarios. Antes decía aprobar o improbar, ahora se cambió completamente. En el tema de remitir de forma bimensual, antes era una vez al mes a la Junta Directiva un informe de los acuerdos se está cambiando para que sea de una forma bimensual y en el tema de aprobar los asuntos que sean sometidos a su conocimiento, en los cuales sean competentes para la resolución (ver imagen n.°8)”.

Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI

| Nota Técnica | Versión Original | Versión Con ajustes |
|---|---|---|
| Recomendación SUGEVAL mediante nota I30/0/180- 591 del 28/03/2023 y Recomendación de la administración de BCR SAFI avalada por todas las partes involucradas en el proceso de revisión. | **Artículo 5. De las funciones del Comité de Inversiones**<br><br>~~Los miembros del Comité deberán actuar con total imparcialidad y objetividad en la valoración de opciones y la toma de decisiones de inversión y tendrá las siguientes funciones:~~<br>~~-~~<br>~~Procurar que las inversiones de los fondos financieros y no financieros tengan la mayor rentabilidad posible, dentro de las condiciones de mercado, manteniendo un balance adecuado entre apetito, seguridad, liquidez, rentabilidad y riesgo.~~<br>~~-~~<br>~~Velar que se cumpla lo establecido en las Políticas para el Manejo de las Inversiones de los Fondos de Inversión Administrados por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y demás normativa aplicable, tanto la emitida internamente como la emitida por los órganos reguladores externos, así como lo señalado en el prospecto de cada fondo de inversión, respetando en todo momento el principio de imparcialidad, sin anteponer los intereses propios a los de sus clientes, y atendiendo el beneficio de éstos.~~<br>~~-~~<br>~~Emitir los parámetros dentro de los cuales se realizarán las inversiones de los diferentes fondos administrados sean éstos los financieros como los no financieros.~~<br>~~-~~<br>~~Supervisar la labor del gestor o de los gestores de portafolios.~~ | **Artículo 6. De las funciones del Comité de Inversiones**<br><br>Los miembros del Comité deberán actuar con total imparcialidad y objetividad en la valoración de opciones y la toma de decisiones de inversión.<br><br>Además de las funciones generales que se indican en el artículo 28 del Acuerdo Sugeval 8-09, Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión (RESOFO), que son: definir las directrices generales de inversión del fondo, aprobar la definición del modelo de negocio para gestionar los activos financieros que se utilizará para sus registros contables, supervisar la labor del gestor del portafolio, evaluar si las recomendaciones de la unidad de gestión integral de riesgos son acogidas, en caso contrario evaluar las justificaciones respectivas, y velar por el desempeño adecuado del portafolio.<br><br>El Comité de Inversiones tendrá las siguientes funciones:<br><br>Procurar que las inversiones de los fondos financieros y no financieros tengan la mayor rentabilidad posible, dentro de las condiciones de mercado, manteniendo un balance adecuado entre apetito, seguridad, liquidez, rentabilidad y riesgo.<br><br>Velar que se cumpla lo establecido en las Políticas para el Manejo de las Inversiones de los Fondos de Inversión administrados por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y demás normativa aplicable, tanto la emitida internamente como la emitida por los órganos reguladores externos, así como lo señalado en el prospecto de cada fondo de inversión, respetando en todo momento el principio de imparcialidad, sin anteponer los intereses propios a los de los inversionistas de los fondos administrados por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., y atendiendo siempre el beneficio de éstos.<br><br>Aprobar los parámetros dentro de los cuales se realizarán las inversiones de los diferentes fondos administrados sean éstos los financieros como los no financieros.<br><br>Solicitar rendición de cuentas sobre la labor del gestor o de los gestores de portafolios. |

**Nota: Cambios en negrita.**

## Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI

| Nota Técnica | Versión Original | Versión Con ajustes |
|---|---|---|
| Recomendación SUGEVAL mediante nota I30/0/180-591 del 28/03/2023 y Recomendación de la administración de BCR SAFI avalada por todas las partes involucradas en el proceso de revisión. | **Artículo 5. De las funciones del Comité de Inversiones**<br><br>~~Definir las directrices generales de inversión de los fondos a saber: tipo de fondo, políticas de inversión y riesgos del fondo.~~<br>.<br>~~Recomendar a la Junta Directiva de BCR SAFI S.A. la aprobación de las políticas de inversión de los Fondos de Inversión, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia.~~<br>.<br>~~Aprobar o improbar la adquisición y venta de inmuebles para los fondos inmobiliarios, e informar a Junta Directiva sobre lo resuelto, previo a su ejecución.~~<br>.<br>~~Aprobar o improbar la adquisición y venta de inmuebles para los fondos de inversión de desarrollo de proyectos, e informar a Junta Directiva sobre lo resuelto, previo a su ejecución.~~<br>.<br>~~Remitir *una vez al mes a la Junta Directiva de BCR SAFI S.A. un informe de sus acuerdos.*~~<br>.<br>~~Aprobar los asuntos que sean sometidos a su conocimiento para resolución de conformidad con las atribuciones estipuladas en los diferentes Reglamentos Internos de BCR SAFI S.A. o que emanen de órganos~~ externos. | **Artículo 6. De las funciones del Comité de Inversiones**<br><br>Evaluar la implementación de las recomendaciones emitidas por Sugeval, Auditores Externos, Auditoría Interna y la Jefatura de Riesgo y Control Normativo de BCR SAFI S.A., siempre que estén relacionadas con las funciones de este Comité o en materia de control interno o inversiones de la Sociedad o de los fondos de inversión administrados.<br><br>Recomendar a la Junta Directiva de BCR SAFI S.A. las directrices generales propuestas por el gestor y o gestores de portafolios, sobre inversión de los fondos, a saber: tipo de fondo, políticas de inversión y riesgos del fondo.<br><br>Recomendar a la Junta Directiva de BCR SAFI S.A. la aprobación de las políticas de inversión de los fondos de inversión, de conformidad con lo establecido en el prospecto de inversión de cada uno de los fondos de inversión. .<br><br>Aprobar o rechazar la adquisición y venta de inmuebles para los fondos inmobiliarios, en ambos casos deberá dejar evidencia de las razones por las cuales aprueba o rechaza, e informar a la Junta Directiva sobre lo resuelto, previo a su ejecución.<br><br>Aprobar o rechazar la adquisición y venta de inmuebles para los fondos de inversión de desarrollo de proyectos, e informar a la Junta Directiva sobre lo resuelto, previo a su ejecución.<br><br>Remitir de forma bimensual a la Junta Directiva de BCR SAFI S.A. un informe de sus acuerdos.<br><br>Aprobar los asuntos que sean sometidos a su conocimiento y de los cuales sean competentes para resolución de conformidad con las atribuciones estipuladas en los diferentes reglamentos internos de BCR SAFI S.A. o de su Conglomerado o de los que emanen de órganos externos. |

**Nota: Cambios en negrita.**

**Imagen n.°8.** Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI (7)
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Seguidamente, el señor **Rafael Fernández Zamora** dice: "Sí, básicamente mire, lo que yo sí quisiera pedirles es en la Junta Directiva hemos sido claros que nosotros en el tema de compras y estas cosas, la Junta conoce, no aprueba, la aprobación se hace en este Comité. Lo que yo sí les pido es que revisen bien la redacción de las palabras para que quede claro que es ese Comité el que aprueba, o sea, el que realiza la acción, no que la acción quede indefinida.

Porque si no vamos a tener, no sé don Manfred usted, jurídicamente me indica si eso es correcto, porque si no hay una definición en este reglamento, que no se dejan palabras concretas como aprobar, o sea, este Comité es el que aprueba, no es el que ... y propone, aprueba y propone a la Junta o le presenta a la Junta, no la Junta es la que aprueba nada más para hacer esa corrección para que la redacción quede en esa forma, no".

Así las cosas, manifiesta don **Manfred Sáenz**: "Sí, con mucho gusto, don Rafael, yo sí creo, o sea, primero que nada en el diseño de gobierno de la SAFI, la Junta Directiva no aprueba compras, eso así está diseñado, podría diseñarse de otra forma. Eso es otra historia, pero el diseño actual, que a mí me parece adecuado, es que un órgano político de administración superior como la Junta no tiene que estar en ese nivel técnico, yo coincido con este diseño. Me parece a mí que podemos revisar con mucho gusto esta redacción, porque sí, estoy leyendo en la pantallita la letra y, don Henry me está matando porque la puso más pequeña.

Pero sí hay que tener claro, la Junta no aprueba, es informada básicamente de las adquisiciones. Lo que sí está claro es que, por otro lado, lo que son reglamentos o políticas, eso sí es de aprobación de la Junta, pero entonces no sé, don Henry, habría que separar bien porque se mencionan temas que sí son de aprobación de Junta dentro de esto, que no son temas de aprobación de Junta, por ejemplo, reglamentos, hay que tener cuidado, como dice don Rafael, para evitar que se piense mal.

Una vez más, está claro que la Junta es informada de los negocios, que el Comité aprueba, básicamente o aprueba para comprar, para vender, etcétera. La Junta es

informada y que está claro también que es competencia de la Junta aprobar reglamentos, aprobar políticas que pueden pasar por el Comité o por otras instancias previas técnicas sí, también eso es así ¿No sé si con eso don Rafael le atiendo su inquietud?".

Al respecto, indica don **Rafael**: "Sí, perfecto, eso era".

Asimismo, el señor **Eduardo Rodríguez del Paso** dice: "Yo no quiero causar polémica aquí, ni mucho menos, pero yo sí pediría tener cierto cuidado porque ciertamente la Junta Directiva tiene el *right of first refusuals* cuando nos llegan para aprobación. Podemos objetar una compra de un inmueble, si no nos parece.

Estoy de acuerdo que semánticamente podemos decir no aprobamos porque lo aprobó un comité técnico que hizo todos los cálculos e hizo las visitas, hizo todo lo demás, en eso estoy de acuerdo. Pero, el cuidado que yo sí, por lo menos yo sí voy a tener, es que yo sí tengo derecho a decir, 'hay algo que no me suena aquí, lléveselo a la mesa de dibujo otra vez' porque, en realidad es como un poco ambiguo.

En realidad, al final, si estamos de acuerdo, conocemos eso y estamos de acuerdo, pues es una aprobación tácita, aunque no lo sea directamente, porque obviamente quien hizo el trabajo y quién tomó las decisiones financieras fueron los técnicos y especialistas y los ingenieros estamos de acuerdo en eso. Pero yo sí creo que hay que tener ese cuidado, porque sí tenemos el derecho de decir 'no, hay algo que no me cuadra aquí, que no me suena'. Sólo eso quería manifestar. Gracias".

Posteriormente, el señor **Douglas Montero Arguedas** menciona: "Bueno, no sé si ahí queda, claro, pero a mí me parece que sí, donde dice 'aprobar o rechazar la adquisición y venta de inmuebles para los fondos de inversión de desarrollo de proyectos informar a la Junta Directiva, aprobar la adquisición o venta de inmuebles para los fondos inmobiliarios'. Yo creo que ahí está claro que la función del Comité es aprobar o rechazar, solamente".

Después, don **Fernando** refiere: "Tal vez, para abonar a eso. Sí, efectivamente, yo creo que queda claro que el Comité aprueba o rechaza, pero lo que debe quedar ahí es ese derecho de no objeción de la Junta. Entonces, presentar a la Junta quien tendrá derecho de objeción.

En otras palabras, la autorización no es automática, porque lo aprobó el Comité tiene que pasar por Junta y nosotros tenemos derecho a no objeción. Eso creo que debería redactarse así, digo, se puede redactar mejor que lo que yo acabo de decir, pero debería incorporarse algo así, si les parece. Esa es mi recomendación".

A continuación, dice don **Luis Emilio**: "Entonces, le cedo la palabra a doña Joaquinita (Arroyo) para que nos pueda aclarar si conviene o no agregar en el artículo de las funciones del Comité de Inversiones algún rol eventual que debería tener la Junta Directiva.

Brinda respuesta, la señora **Joaquinita Arroyo Fonseca** expresando: "Sí, buenos días señores directores. Revisando el artículo 6. de las funciones del Comité de Inversiones, realmente este responde a las funciones de este Comité. Tal vez, sería conveniente, pues no hacer una confusión con relación a las funciones de la Junta Directiva.

Acá cuando se habla de la Junta Directiva, claramente lo que se dice es porque este Comité dentro de las funciones que tiene, está precisamente elevar a la Junta la propuesta sobre disposiciones generales para que la Junta, que es la que tiene la posibilidad de aprobar esas disposiciones, que es un tema más estratégico, así lo haga.

Este Comité, es un comité técnico y estas funciones que se dicen acá, me parece que están claras en el sentido que se dice 'aprobar o rechazar adquisición o venta de inmuebles, así como, otras que son propiamente del Comité'. No sé si con esto respondo a la consulta. Pero, me parece que sí está contemplado lo que corresponde a las funciones de dicho Comité".

Ahora bien, el señor **Fernando Víquez** agrega: "De acuerdo, totalmente".

De inmediato sugiere don **Luis Emilio**: "Avancemos, entonces. Gracias".

Retoma la exposición don **Henry** diciendo: "Continuo con la presentación. Otra de las funciones que se le agregó fue que los miembros del Comité de Inversiones deben establecer parámetros que sirvan como criterios para visitar los activos que formarán parte de los fondos. Esto es completamente nuevo, no venía incluido en las funciones que el reglamento de inversión original tenía (ver imagen n.°9).

Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI

| Nota Técnica | Versión Original | Versión Con ajustes |
|---|---|---|
| Recomendación SUGEVAL mediante nota I30/0/180- 591 del 28/03/2023 y Recomendación de la administración de BCR SAFI avalada por todas las partes involucradas en el proceso de revisión. | **Artículo 5. De las funciones del Comité de Inversiones** | **Artículo 6. De las funciones del Comité de Inversiones**<br>NUEVO.<br>Los miembros del Comité de Inversiones deben establecer parámetros que servirán como criterios para las visitas a los activos que formarán parte de los fondos. |

**Nota: Cambios en negrita.**

**Imagen n.°9.** Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI (8)
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Otro de los artículos que se agregó fue el artículo 7., del manejo administrativo del Comité de Inversiones y esto es básicamente que el Comité de BCR SAFI debe cumplir con los informes contenidos a nivel del SIG (Sistema de Información Gerencial) y el IPC (Informes Periódicos del Comité) según las disposiciones administrativas para la gestión del Sistema de Información Gerencial e informes periódicos del Conglomerado, donde básicamente en este artículo se está normando todo el tema de la atención de pendientes.

El tema de cómo el Comité puede o no retirar pendientes de la agenda del comité, que este punto en sí no lo tenía el Reglamento anterior. Eso fue una recomendación básicamente de la presidenta del Comité de Inversiones actual (ver imagen n.°10).

**Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI**

| Nota Tecnica | Versión Original | Versión Con ajustes |
|---|---|---|
| Recomendación de la administración de BCR SAFI avalada por todas las partes involucradas en el proceso de revisión. | | **Artículo 7: Del Manejo Administrativo del Comité de Inversiones.**<br><br>El Comité de Inversiones de BCR SAFI debe cumplir con los informes contenidos en el SIG e IPC, según las Disposiciones Administrativas para la Gestión del Sistema de Información Gerencial e Informes Periódicos de los Comités en el Conglomerado Financiero BCR. La efectividad de cumplimiento del SIG e IPC se mide para el área responsable y el órgano colegiado, tal y como se detalla a continuación:<br><br>Efectividad del área responsable: se cumple cuando el área responsable envía el correo electrónico solicitando el espacio para presentar el informe en el órgano colegiado correspondiente.<br><br>Efectividad del órgano colegiado: se cumple a partir del conocimiento del tema y comunicado de acuerdos.<br><br>Las áreas responsables de presentar los temas contenidos en el SIG deberán apegarse, para su cumplimiento, al cronograma aprobado.<br><br>Con el fin de atender los pendientes se establece un plazo máximo de seis semanas, contados a partir de la ratificación y comunicación de los acuerdos por las personas designadas por el Comité a los responsables de su atención.<br>En caso de que se requiera mayor plazo debido a la complejidad del tema, el responsable de su atención debe justificar y tramitar la ampliación del plazo, previo al vencimiento, con la persona encargada de dar seguimiento a los pendientes, para lo cual se propone el *formulario Solicitud de prórroga*. Cabe destacar que las prórrogas serán aprobadas o rechazadas por el Comité de Inversiones mediante un acuerdo en firme.<br><br>En caso de que el Comité de Inversiones retire de agenda temas que estén relacionados con la atención de pendientes, el traslado deberá constar en actas, mediante un acuerdo en firme, con el fin de evitar una afectación en el indicador de medición de efectividad.<br><br>El Comité de Inversiones tiene la potestad de otorgar prórrogas a los plazos previamente definidos para la implementación de los acuerdos, siempre y cuando se cumplan al menos las siguientes condiciones:<br>Que no haya vencido el plazo del acuerdo.<br>Que se puedan verificar avances en la implementación del acuerdo y se cuente con la debida evidencia de lo anterior.<br>Que quien dirija la solicitud de prórroga sea el responsable del acuerdo a quien fue asignado; o bien, un superior.<br>Completar el formulario para la solicitud de prórrogas con el fin de medir la efectividad de los órganos colegiados del Conglomerado Financiero BCR, tal y como lo solicita Gobierno Corporativo. |

**Imagen n.°10.** Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI (9)
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

En el artículo 8., específicamente, de las reuniones se cambió la redacción para que se lea de que 'la convocatoria para reuniones ordinarias, extraordinarias se acompañará copia del orden del día, salvo caso de urgencia, quedará constituido e integrado el órgano colegiado, sin cumplir requisitos referentes a la convocatoria del orden del día básicamente fue un cambio de redacción en el párrafo uno (ver imagen n.°11).

**Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI**

| Nota Técnica | Versión Original | Versión Con ajustes |
|---|---|---|
| **Recomendación SUGEVAL mediante nota I30/0/180- 591 del 28/03/2023, en apego al artículo 28 del Acuerdo Sugeval 8-09 y artículo 84 de la Ley 7732** | **Capítulo III**<br>**De las reuniones, votaciones y acuerdos**<br><br>**Artículo 6. De las reuniones**<br><br>~~Las reuniones ordinarias del comité de inversiones se realizarán al menos bimensualmente, en la hora y fecha que determine el Comité, salvo que se requiera antes, por razones de oportunidad y a solicitud del presidente o quien lo sustituya.~~<br>.<br>~~Para reunirse en sesión ordinaria habrá una convocatoria formal enviada por la secretaría.~~<br><br>El comité podrá ser convocado para reunión extraordinaria por cualquiera de los miembros que conforman el Comité de Inversiones, por el gerente; o bien, por el gestor de portafolios, en cualquier momento.<br><br>Se convocará a reunión extraordinaria cuando existan temas muy calificados o específicos que requieren con urgencia ser conocidos y resueltos por el Comité o bien cuando no se alcance a ver todos los temas de la agenda de la sesión anterior. | **Capítulo III**<br>**De las reuniones, votaciones y acuerdos**<br><br>**Artículo 8. De las reuniones**<br><br>A la convocatoria para reunión ordinaria o extraordinaria se acompañará copia del orden del día salvo casos de urgencia. Quedará válidamente constituido e integrado el órgano colegiado, sin cumplir los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad, indicándose en ese mismo acto que se prescinde de dicho trámite; lo cual se hará constar en el acta que todos los miembros deberán firmar.<br><br>Las reuniones ordinarias del Comité de Inversiones se realizarán al menos mensualmente, en la hora y fecha que determine el Comité, salvo que se requiera antes, por razones de oportunidad y a solicitud del presidente o quien lo sustituya.<br><br>El Comité podrá ser convocado para reunión extraordinaria por cualquiera de los miembros que conforman el Comité de Inversiones, por el gerente; o bien, por el gestor de portafolios, en cualquier momento.<br><br>Se convocará a reunión extraordinaria cuando existan temas muy calificados o específicos que requieren con urgencia ser conocidos y resueltos por el Comité o bien cuando no se alcance a ver todos los temas de la agenda de la sesión anterior. |

**Nota: Cambios en negrita.**

**Imagen n.°11.** Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI (10)
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

En lo que hace referencia al artículo 9., que es el quórum del Comité de Inversiones. Aquí se realizó un cambio a nivel de redacción, dejando básicamente de fondo y lo más importante, es que el Comité no puede sesionar si no se cuenta con la asistencia y participación de miembros independientes que representen el 33 % del quorum presente.

Básicamente, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor, que deberá ser justificado directamente con la Superintendencia (General de Valores) y ante la Junta Directiva en un plazo máximo de 10 días hábiles. Este fue un cambio a nivel de redacción que el Reglamento en su versión original no tenía (ver imagen n.°12).

## Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI

| Nota Técnica | Versión Original | Versión Con ajustes |
|---|---|---|
| **Recomendación SUGEVAL mediante nota I30/0/180-591 del 28/03/2023.** | ~~**Artículo 7. Cuórum del comité**~~<br>-<br>~~El cuórum quedará válidamente constituido por cuatro miembros, siempre que esté presente el presidente o, en su ausencia, el vicepresidente y dos miembros externos.~~<br>-<br>~~El comité no puede sesionar si no cuenta con la asistencia y participación de al menos dos miembros independientes; salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor, que deben ser justificados ante la Superintendencia General de Valores, en el plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la sesión, situación que podrá mantenerse hasta por un máximo de dos sesiones consecutivas.~~ | **Artículo 9. Cuórum del Comité de Inversiones**<br><br>El cuórum quedará válidamente constituido por la mitad más uno de los miembros efectivamente nombrados, siempre que esté presente el presidente o, en su ausencia, el vicepresidente y al menos un miembro externo.<br><br>El Comité no puede sesionar si no cuenta con la asistencia y participación de miembros independientes que representen el 33% del quorum presente; salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor, que deben ser justificados ante la Superintendencia General de Valores y ante la Junta Directiva de BCR SAFI, en el plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la sesión, situación que podrá mantenerse hasta por un máximo de dos sesiones consecutivas. |

**Nota: Cambios en negrita.**

**Imagen n.°12.** Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI (11)
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Se agregó un artículo 11. que habla sobre el tema de los conflictos de interés, que en la versión original no lo tenía, y hace mención a que, cualquier decisión tomada por el Comité de Inversiones relacionada con inversiones, así como la compra y venta de inmuebles y o proyectos, debe apegarse a la normativa interna y externa relacionada con conflictos de interés.

Y, en caso de existir un posible conflicto de interés que esté relacionado con algunos de los miembros del Comité o del gobierno corporativo del Conglomerado debe revelarse e inmediatamente el miembro que presente conflictos deberá inhibirse de la toma de decisiones (ver imagen n.°13).

## Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI

| Nota Técnica | Versión Original | Versión Con ajustes |
|---|---|---|
| Recomendación SUGEVAL mediante nota I30/0/180- 591 del 28/03/2023 y Recomendación de la administración de BCR SAFI avalada por todas las partes involucradas en el proceso de revisión. | | **Artículo 11. Conflictos de Interés**<br><br>Cualquier decisión tomada por el Comité de Inversiones de BCR SAFI relacionada con inversiones, así como la compra y venta de inmuebles y/o proyectos, debe apegarse a la normativa interna y externa relacionada a conflictos de interés, en caso de existir un posible conflicto de interés que esté relacionado con alguno de los miembros del Comité o del Gobierno Corporativo del CFBCR deberá ser revelado e inmediatamente el miembro que presente conflicto deberá inhibirse de la toma de decisiones relacionado con dicha operación. Cada caso deberá ser analizado de forma amplia y oportuna por el Comité de Inversiones. |

**Nota: Cambios en negrita.**

**Imagen n.°13.** Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI (12)
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Por otra parte, expresa don **Manfred**: “Gracias. En eso está muy bien, don Henry, pero hay un tema práctico, si yo me abstengo o se abstienen varias personas del Comité, podría haber un tema quorum de verdad de por medio.

Entonces, aquí no sólo hay que revelarlo, hay que requerir que, por ejemplo, que la Junta nombre alguien ahí ad hoc para que pueda sustituirlo, porque de lo contrario el Comité con tan pocos miembros, me refiero a tres, cuatro miembros si dos de ellos se abstienen, todos no van a conocerlo.

Entonces, hay que prever en el artículo cómo sustituirlo, eso habría que informarlo a la Junta. Eso obligaría a que los miembros también conozcan no a la sesión, sino un poco antes, cuando se conocen las agendas. Esto es complejo.

Porque, vos me dirías inmediatamente 'qué vaina, sesiona el Comité hoy o mañana y la Junta sesiona en dos semanas. Esas decisiones no podrían conocerse', pero eso es lo que pasa inevitablemente con los conflictos de interés no sólo hay que revelarlos, sino que si no pueden conocer y eso afecta quorum hay que ver cómo se sustituye para esos temas a la persona. Gracias".

Al respecto, dice don **Henry**: "OK. Entendido, don Manfred".

Retoma la exposición el señor **Meza** diciendo: "Muy bien a nivel del artículo 13. del seguimiento de acuerdos y pendientes, donde *el Comité contará con una persona responsable de brindar el seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las sesiones para que se lleve a cabo esta labor y que esta persona de forma bimensual deberá brindar un informe detallado al Comité de Inversiones sobre seguimiento realizado y sus resultados obtenidos* (ver imagen n.°14).

Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI

| Nota Técnica | Versión Original | Versión Con ajustes |
|---|---|---|
| Recomendación de la administración de BCR SAFI avalada por todas las partes involucradas en el proceso de revisión | **Artículo 11. Seguimiento de acuerdos y pendientes**<br><br>El comité contará con una persona responsable de brindar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las reuniones, para que se lleve a cabo esa labor. ~~Bimensualmente debe brindar un informe detallado, sobre el seguimiento realizado y sus resultados obtenidos al comité de inversiones.~~<br>. | **Artículo 13. Seguimiento de acuerdos y pendientes**<br><br>El Comité contará con una persona responsable de brindar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las reuniones, para que se lleve a cabo esa labor.<br><br>Esta persona bimensualmente debe brindar un informe detallado al Comité de Inversiones, sobre el seguimiento realizado y sus resultados obtenidos. |

**Imagen n.°14.** Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI (13)
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Adicionalmente, en el capítulo 6., en el que habla sobre las disposiciones finales. Y esto es básicamente el contenido que los gestores de portafolios tanto el gestor inmobiliario, como el gestor financiero deben brindar. Básicamente, los gestores de forma bimensual brindamos un informe al Comité de Inversiones, donde en el Reglamento se define cuáles son los requisitos mínimos que debe tener ese informe.

En el caso de los fondos financieros se incluyeron los siguientes, que en el caso de los fondos financieros, la variación del saldo administrado en los fondos, el cumplimiento de los límites internos y externos, las variaciones en cuentas sin inversionistas.

En el caso del informe gestión de fondos inmobiliarios se incluyó el tema de niveles de diversificación de ingreso por inquilino, inmuebles y fondos, niveles de diversificación de ingreso por inquilino, inmuebles y fondos, cumplimiento de límites internos y externos, informe de renegociación de contratos de arrendamiento y recuperación de cuentas por cobrar (ver imagen n.°15).

**Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI**

| Nota Técnica | Versión Original | Versión Con ajustes |
|---|---|---|
| Recomendación de la administración de BCR SAFI avalada por todas las partes involucradas en el proceso de revisión | **Capítulo VI**<br>**Disposiciones Finales**<br><br>**Artículo 20. Contenido y periodicidad del informe del gestor de portafolios**<br>. | **Capítulo VI**<br>**Disposiciones Finales**<br><br>**Artículo 20. Contenido y periodicidad del informe del gestor de portafolios**<br><br>**Informe de gestión para fondos financieros abiertos o cerrados:**<br><br>**Se incluyen los siguientes**<br><br>**vii. En el caso de fondos financieros, la variación en saldos administrados en los fondos.**<br><br>**viii. Cumplimiento de límites internos y externos, en lo que apliquen.**<br><br>**ix. Variaciones en cuentas, inversionistas.**<br><br>**Informe de gestión para fondos inmobiliarios:**<br><br>**Niveles de diversificación del ingreso por inquilino, inmueble y fondos.**<br><br>**Niveles de diversificación del ingreso por inquilino, inmueble y fondos.**<br><br>**Cumplimiento de límites internos y externos.**<br><br>**Informe de renegociación de contratos de arrendamiento y recuperación de cuentas por cobrar (tanto las que están dentro de balance como aquellas que se encuentran en cuentas de orden).** |

**Nota: Cambios en negrita.**

**Imagen n.°15.** Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI (14)
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Asimismo, se agregó el tema de si el fondo cuenta con una cartera financiera, debe incluirse lo indicado para el informe de los fondos financieros abiertos o cerrados. Nivel de apalancamiento por fondo y porcentaje de responsabilidad de los inmuebles dados en garantía para cada línea de crédito.

Cualquier otro aspecto del mercado que considere necesario y presentar el detalle de las valoraciones externas realizadas a los inmuebles, tanto al momento de compra inmobiliaria, las valoraciones anuales de los inmuebles posteriores a la compra o al momento de venta en que la última valoración tenga más de seis meses de haber sido realizada.

Adicionalmente, que las valoraciones externas realizadas a los inmuebles para compras o ventas deben ser aprobados por el Comité de Inversiones y hechas de conocimiento de Junta Directiva previo a su aprobación. Y en el caso de las valoraciones anuales deben ser incluidas en el reporte bimensual que el Comité remite a la Junta Directiva.

Adicionalmente, el gestor inmobiliario debe presentar de forma anual un plan de gestión de inmuebles a lo largo de su vida económica... (ver imagen n.°16)".

**Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI**

| Nota Técnica | Versión Original | Versión Con ajustes |
|---|---|---|
| Recomendación de la administración de BCR SAFI avalada por todas las partes involucradas en el proceso de revisión | **Capítulo VI**<br>**Disposiciones Finales**<br><br>**Artículo 20. Contenido y periodicidad del informe del gestor de portafolios**<br>. | **Capítulo VI**<br>**Disposiciones Finales**<br><br>**Artículo 20. Contenido y periodicidad del informe del gestor de portafolios**<br><br>**Informe de gestión para fondos inmobiliarios: (NUEVO)**<br><br>Si el fondo cuenta con cartera financiera debe presentar lo indicado para el informe de los fondos financieros abiertos o cerrados.<br><br>Nivel de Apalancamiento por fondo, y porcentaje de responsabilidad de los inmuebles dados en garantía para cada línea de crédito.<br><br>Cualquier otro aspecto del mercado que se considere necesario.<br><br>Presentar el detalle de las valoraciones externas realizadas a los inmuebles tanto al momento de una compra inmobiliaria, las valoraciones anuales de los inmuebles posteriores a la compra o al momento de venta en caso de que la última valoración tenga más de seis meses de haber sido realizada. Este detalle, debe incluir las plusvalías o minusvalías generadas en el último año y totales desde la fecha de compra.<br><br>Las valoraciones externas realizadas a los inmuebles para compras o ventas deben ser aprobadas por el Comité de Inversiones y hechas de conocimiento de la Junta Directiva de previo a su aprobación, en el caso de las valoraciones anuales deberán ser incluidas en el reporte bimensual que el Comité de Inversiones remite a Junta Directiva.<br><br>Adicionalmente, el gestor de fondos inmobiliarios deberá presentar de forma anual un plan de gestión de inmuebles a lo largo de su vida económica: que responda a una estrategia clara que oriente a la entidad, por cada activo y fondo inmobiliario, sobre cuáles inmuebles se mantienen para su operación en arrendamiento, cuáles y cuándo se someten a procesos de renovación para mantener su valor económico, cuáles poseen características físicas o funcionales que indican que deben ser sometidos a procesos integrales de redesarrollo que pueden ser asumidos por el fondo y, cuáles deben ser vendidos oportunamente para que la cartera de activos bajo administración se adecue a las tendencias observadas en la industria inmobiliaria. Se debe indicar el CAP RATE bruto y neto de adquisición de cada uno de los inmuebles, así como su evolución en el tiempo, y aquellos elementos que incidieron en la determinación inicial y en sus variaciones. |

**Nota: Cambios en negrita.**

**Imagen n.°16.** Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI (15)
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Toma la palabra el señor **Fernández** y agrega: “Perdón, es que ves ahí es donde yo no estoy de acuerdo, vea lo que dice ahí *presentar el detalle de las valoraciones externas realizadas a los inmuebles tanto al momento de una compra inmobiliaria, las valoraciones anuales a los inmuebles posterior a la compra, el momento de venta en caso de que la última valoración tenga más de seis meses de haber sido*, no perdón, dice, *las valoraciones externas realizadas inmuebles compra deben aprobar, ser aprobadas por el Comité de Inversiones y, hechas de conocimiento de la Junta Directiva previo a su aprobación.*

Es que no, o sea, ya las aprobaste y después, previo a otra aprobación, es la redacción que no entiendo que pareciera como que no queda aprobada en el Comité de Inversiones, sino posteriormente en la Junta Directiva. Es, tal vez, la redacción, no sé”.

Sobre el particular don **Henry** aclara: “Es la redacción, don Rafael, podría revisar con la parte legal y cambiar tal vez nada más ...”.

En el momento, refiere don **Manfred**: “Don Henry, si me permites el comentario. Ahí las valoraciones serán informadas de previo a la Junta Directiva antes de que sean aprobadas por el Comité de Inversión. Más o menos, para que tenga el orden lógico que dice don Rafael”.

Posterior, el señor **Cuenca** expresa: “Lo que vamos a resolver acá es que no lo vamos a aprobar en firme para que la administración pueda incluir estas observaciones y así tienen tiempo de revisarlo quienes así lo deseen para que quede ya en la próxima acta y así cumplimos con el pendiente este año ¿Don Douglas Montero?”.

En seguida, el señor **Montero Arguedas** dice: “Sí, señor. Básicamente el procedimiento es, creo que sí la redacción está mal. Pero el procedimiento es que las valoraciones se reciben, se valoran primero por la Unidad de Infraestructura, se aprueban en el Comité de Inversiones y finalmente para que la Junta esté informada se le presentan. Ese es el orden. No es que tiene que ser de previo a la aprobación, que la Junta lo vea, pero le vamos a cambiar la redacción, pero sí el orden que es el que les acabo de decir”.

Entonces, don **Luis Emilio** indica: “Muy bien, adelante”.

Reanuda la exposición don **Henry Meza** mencionando: “Continúo. Y finalmente, también se agrega, *en el caso de los Fondo de Desarrollo Inmobiliarios, que en el caso de la adquisición de proyectos de índole inmobiliario, el informe, así como las aprobaciones del gestor se deben ajustar y cumplir de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles*. Esto hace referencia a la pregunta que hacía doña Sonia (Mora) sobre el tema de la normativa que a este procedimiento es el cual deberá apegarse todo el proceso de adquisición de proyectos (ver imagen n.°17).

## Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI

| Nota Técnica | Versión Original | Versión Con ajustes |
|---|---|---|
| Recomendación de la administración de BCR SAFI avalada por todas las partes involucradas en el proceso de revisión | **Capítulo VI**<br>**Disposiciones Finales**<br><br>**Artículo 20. Contenido y periodicidad del informe del gestor de portafolios**<br>. | **Capítulo VI**<br>**Disposiciones Finales**<br><br>**Artículo 20. Contenido y periodicidad del informe del gestor de portafolios**<br><br>**Informe de gestión para fondos de desarrollo inmobiliarios:**<br><br>En el caso de la Adquisición de Proyectos de índole inmobiliario, el informe, así como las actuaciones del gestor se deben ajustar y cumplir de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento S-54-09 PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA LOS FONDOS DE INVERSIÓN INMOBILIARIOS ADMINISTRADOS POR BCR SAFI S.A. |

**Imagen n.°17.** Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI (16)
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Y finalmente, en el caso del transitorio, básicamente, existía un transitorio original en la versión original de tres meses a partir de la entrada en vigencia del Reglamento para la conformación del Comité de Inversiones. En este caso estamos cambiando a que se dé un transitorio de seis meses a partir de la entrada en vigencia del Reglamento para la conformación del Comité, y esto es básicamente con la experiencia que hemos tenido durante 2024, donde hemos realizado 10 procesos de contratación y de esos 10 procesos de contratación solo hemos tenido éxito en uno de esos procesos.

Y hemos tenido que estar viniendo cada tres meses a la Junta Directiva a pedir la ampliación del plazo, entonces lo que queremos cambiar es este transitorio para que la conformación por lo menos tengamos seis meses para conformar el Comité, y si en ese plazo no logramos conformar el Comité, pues venir nuevamente seis meses después a solicitar una ampliación del plazo (ver imagen n.°18).

## Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI

| Versión Original | Versión Con ajustes |
|---|---|
| **Transitorio**<br><br>Se establece un plazo de ~~tres~~ meses a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, para la conformación del Comité de Inversiones según los términos establecidos en este documento. Durante este plazo, el Comité de Inversiones seguirá sesionando con su estructura actual. Dicho plazo podrá ser prorrogado por un período igual, para lo cual deberá presentarse un informe técnico como justificación a la Junta Directiva de BCR SAFI S.A. | **Transitorio**<br><br>Se establece un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, para la conformación del Comité de Inversiones según los términos establecidos en este documento. Durante este plazo, el Comité de Inversiones seguirá sesionando con su estructura actual. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta por tres periodos iguales para lo cual deberá presentarse un informe técnico como justificación a la Junta Directiva de BCR SAFI S.A. |

**Nota: Cambios en negrita.**

**Imagen n.°18.** Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI (17)
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Solicita la palabra el señor **Manfred Sáenz**: "Gracias. Si yo ahí es donde, don Henry, me permito sugerir que el transitorio, más bien en vez de hablar de seis meses sea permanente, porque vea si el Comité de Inversiones estuviera full integrado hoy y se vencen los nombramientos, hay que iniciar los procesos de contratación otra vez y eso nos puede llevar a que haya nombramientos pendientes.

Entonces, el Comité no podría sesionar del todo. Creo que hay que definir una regla transitoria para esos casos, porque así como, por ejemplo, sucede en el Comité (Corporativo) de Auditoría, lo tenemos también en el Comité (Corporativo) de Riesgo, que mientras está el comité, el miembro ausente porque está en proceso de contratación, pues el comité sigue sesionando.

Entonces, me parece que mi recomendación es tratar de replicar aquellas reglas, porque esto lo vas a tener permanente, don Henry, lo nombrás, se le vence, renuncian y va el proceso de nuevo. Y eso tampoco te puede paralizar la sociedad. Es mi sugerencia. Gracias".

Acto seguido, doña **Joaquinita** dice: "Es que, tal vez, ese transitorio tiene la particularidad de que el artículo 28 del Acuerdo Sugef 8-09 [sic], sí pide que esté conformado con los miembros externos requeridos, y como no se ha logrado cumplir eso, por eso fue por lo que se creó un transitorio. Que, en realidad no cumple con la naturaleza del transitorio, porque el transitorio debería de ser solo por un lapso de tiempo.

Pero, ante la imposibilidad material es que se ha estado presentando esa situación. La conformación de, si más no me equivoco, de seis personas es lo que genera que tengamos que contratar dos personas externas y eso es lo que sí se vuelve muy complicado, porque así lo pide la normativa por parte de la Sugeval. Entonces, un poco para aclarar por qué no es tan aplicable lo que pasa en otros comités del Banco.

Sino que aquí hay que cumplir con esa normativa y está ese escollo, por eso es el transitorio. Un poco para aclarar la situación con relación a lo que manifiesta, don Manfred, de lo que pasa en otros, que tal vez el transitorio no aplica, pero esto es como para cumplir con ese mandato".

Explica el señor **Sáenz Montero**: "Lo que pasa, doña Joaquinita, es que aquí queda la contratación pública en las sociedades privadas, es mucho más sencillo y además tienen dietas mucho más grandes, donde ya lo hemos visto también eso lo hace más atractivo. Entonces, aquí y este Comité es uno, se tiene tres miembros independientes que ha costado completar dos siquiera, todavía nos falta un tercero.

Y, entonces eso nos lleva a decir, ¿entonces no está conformado el Comité? No, claro que está conformado el Comité, pero el tema es que y eso es un proceso *on going*, eso es un proceso constante, porque la gente renuncia, se va, deja, se vence el periodo. Esa era la sugerencia, porque si no podría llegar un momento donde se entraba la máquina, por eso era el comentario. Gracias".

Así las cosas, refiere la señora **Arroyo**: "Sí, lo que sucede es que la conformación siempre tiene el problema de que existe un mandato, de que tienen que existir dos miembros externos, por la cantidad tiene que haber un 33 %. Comprendo lo que está diciendo, don Manfred, pero pareciera que aquí por una exigencia y las dificultades que se han mencionado, es que ese transitorio se convierte en algo tan necesario de incluir en el documento. Y extender un poco el plazo que están solicitando ellos para que no sea tan recurrente la solicitud, precisamente de ampliar el plazo"

Ahora bien, don **Luis Emilio** señala: "Entonces, la solución a esto es que se extienda el plazo del transitorio y que se agregue al Reglamento ...".

Realimenta doña **Joaquinita** diciendo: “Se mantenga”.

Continua el señor **Cuenca Botey** expresando: “Un artículo para poder hacer que parte de este transitorio se vuelva una regla permanente que nos permita operar. Es lo que yo entiendo”.

Entonces, la señora **Arroyo Fonseca** agrega: “Sí señor, la idea es de alguna manera decir bueno es que existe el transitorio para poder operar. Y lo importante también es siempre dejar documentado que bueno, no viene acá, el esfuerzo que se hace por contratar”.

En seguida, el señor **Luis Emilio Cuenca** menciona: “OK perfecto, entonces por favor, en la versión que va a venir en el acta, con las propuestas de modificación que se incluyan estos elementos y tal vez ahí don Manfred y doña Joaquinita le pueden ayudar a don Henry para que se encuentre la solución adecuada a este problema específico.

Que, me parece, importante porque como bien señala don Manfred y como lo dijo ahora don Henry la cantidad de veces que se ha salido a contratar es enorme. Tenemos que hacerlo por Sicop. Los requisitos son muy amplios, la dieta es muy baja, el mercado escaso, el tema reputacional es una barrera, etcétera, etcétera, etcétera. Entonces, lo resolvemos de esa manera. Adelante, don Henry. Avancemos”.

Atendiendo la solicitud, el señor **Meza Leandro** refiere: “Finalmente, a nivel de considerandos y a nivel de acuerdos, don Luis, el primer acuerdo era dar por cumplido el pendiente 190-2023 que se generó relacionado con la propuesta del ajuste del Comité de Inversiones en la sesión de Junta 36-23, artículo IV, dar por conocido y aprobada la modificación del *Reglamento del Comité de Inversiones de BCR SAFI*, en el cual se contemplan todas las consideraciones externadas por la administración de BCR SAFI, la Jefatura de Riesgo y Control Normativo, la Auditoría de BCR SAFI, la división jurídica del Banco Costa Rica y el asesor legal externo de la Junta Directiva del Banco Costa Rica.

Y encomendar a la administración para que realice las gestiones internas y externas ante las instancias correspondientes para cumplir con el proceso de modificación del Reglamento del Comité de Inversiones. Y creo que el tema a declarar en firme no, porque tendríamos que traer la propuesta con los ajustes que indicaron los señores directores (ver imagen n.°19)”.

## Considerando

1. Que la Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima en la SESIÓN 36-23, del 20 de diciembre del 2023: aprobó el documento normativo S-133-06 Reglamento del Comité de Inversiones BCR SAFI S.A.
2. Que en la sesión 36-23, Art IV, se generó el pendiente 190-2023 con relación a una Propuesta de Ajuste Reglamento Comité de Inversiones.
3. Que en la sesión 13-24, del 29 de abril del 2024 la Junta Directiva de BCR SAFI: Aprobó la ampliación del plazo para la conformación del quórum del Comité de Inversiones de BCR SAFI hasta por un periodo adicional de tres meses del plazo transitorio definido en el Reglamento del Comité de Inversiones de BCR SAFI.
4. Que mediante Oficio AUD-SAFI-064-2024 de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por el señor Roberto Quesada Campos, Auditor Interno BCR SAFI S.A. da anuencia a la propuesta de modificación del Reglamento de Comité de Inversiones de BCR SAFI considerando sé en este documento las recomendaciones externadas.
5. Que mediante Oficio GCJ-GBR-636-2024 de fecha 2 de septiembre del 2024, emitido por el señor German Brenes Roselló, Gerente Jurídico Administrativo da anuencia a la modificación presentada.
6. Que mediante el oficio No JRCN-124-2024 , de la señora María José Mora Bermudez, Jefe de Riesgo y Control Normativo de BCR SAFI, mediante el cual incorpora una serie de recomendaciones de forma.
7. Que mediante oficio AJ-0010-2024 , la señora Joaquinita Arroyo Fonseca Asesora Jurídica de la Junta Directiva General emite su informe con una serie de recomendaciones mismas que son incluidas en la modificación propuesta.

## Para Acuerdo

De conformidad con lo descrito en este informe, la Junta Directiva BCR SAFI acuerda:

- Dar por complicado el pendiente 190-2023 que se generó relacionado con la Propuesta de Ajuste Reglamento Comité de Inversiones en la sesión 36-23, Art IV,.
- Dar por conocido y Aprobar la modificación al Reglamento de Comité de Inversiones de BCR SAFI, en cual contempla todas las consideraciones externas por la administración de BCR SAFI, la Jefatura de Riesgo y Control Normativo de BCR SAFI, la Auditoria de BCR SAFI, División Jurídica del Banco de Costa Rica y el Asesor Legal Externo de la Junta Directiva de BCR .
- Encomendar a la Administración de BCR SAFI para que realice las gestiones internas y externas, ante las instancias correspondientes, para cumplir con el proceso de modificación del Reglamento de Comité de Inversiones de BCR SAFI.
- Declarar en Firme los presentes acuerdos.

**Imagen n.°19.** Considerando / Para Acuerdo
**Fuente:** Gerencia de la sociedad

Toma la palabra el señor **Cuenca** y agrega: “No es traerla, sino más bien que forme parte de lo que se apruebe en el acta y por consiguiente va a tener ese otro momento de revisión. Pero, es una revisión que no se va a dar en Junta, sino previo a la Junta Directiva para asegurarnos que las modificaciones discutidas acá queden plasmadas en el documento”.

Entonces, don **Henry** indica: “Entendido”.

Continua el señor **Luis Emilio** Cuenca dice: “No estarían firme, pero avanzamos y quedan entonces aprobados si ustedes lo tienen a bien.”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Después, el señor **Cuenca** dice: “Y la firmeza en el momento en que se apruebe el acta de esta sesión. Don Henry, muchísimas gracias. Sabemos que ha sido un gran esfuerzo y entendemos también a la Junta Directiva, el contexto hace que todos estos temas sean sensibles y por ende que nos desordenemos un poquito, pero ahí vamos avanzando. Muy bien, muchas gracias”.

Finaliza la telepresencia del señor Henry Meza.

Culmina el señor **Cuenca Botey** diciendo: “Este tema estaba para evaluar, así que doña María José Araya les puso el enlace para que lo evalúen.”

Los señores directores realizan la evaluación.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

**Considerando:**

**Primero.** Que, la Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima en la sesión 36-23, del 20 de diciembre del 2023 aprobó el documento normativo *Reglamento del Comité de Inversiones BCR SAFI S.A.* (S-133-06).

**Segundo.** Que, en la sesión 36-23, artículo IV, se generó el pendiente 190-2023 en relación con una propuesta de ajuste al *Reglamento del Comité de Inversiones.*

**Tercero.** Que, en la sesión 13-24, del 29 de abril del 2024 la Junta Directiva de BCR SAFI aprobó la ampliación del plazo para la conformación del quórum del Comité de Inversiones de BCR SAFI hasta por un periodo adicional de tres meses del plazo transitorio definido en el *Reglamento del Comité de Inversiones de BCR SAFI.*

**Cuarto.** Que, la Auditoría Interna de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., en el oficio AUD-SAFI-064-2024, de fecha 15 de octubre del 2024, remitido por el señor Roberto Quesada Campos, auditor interno BCR SAFI S.A. da anuencia a la propuesta de modificación del *Reglamento de Comité de Inversiones de BCR SAFI* considerándose en este documento las recomendaciones externadas.

**Quinto.** Que, la Gerencia Corporativa Jurídica en el oficio GCJ-GBR-636-2024, de fecha 2 de setiembre del 2024, remitido por el señor German Brenes Roselló, gerente Jurídico Administrativo da anuencia a las modificaciones realizadas.

**Sexto.** Que, en el oficio JRCN-124-2024, la señora María José Mora Bermúdez, jefe de Riesgo y Control Normativo de BCR SAFI, incorpora una serie de recomendaciones de forma. Las cuales fueron tomadas en cuenta para la actualización del *Reglamento Comité de Inversiones de BCR SAFI*

**Sétimo.** Que, en el oficio AJ-0010-2024, la señora Joaquinita Arroyo Fonseca, asesora Jurídica de esta Junta Directiva emite su informe con una serie de recomendaciones, las cuales fueron incluidas en la modificación propuesta.

**Se dispone:**

1.- Dar por conocidas las modificaciones al *Reglamento Comité de Inversiones de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.*, conforme al documento conocido en esta oportunidad, cuya copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Aprobar las modificaciones al *Reglamento de Comité de Inversiones de BCR SAFI (S-133-06)*, el cual se leerá de la siguiente manera:

***REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE BCR SAFI S.A.***

***I. Propósito***

*El propósito de este reglamento es establecer los lineamientos de organización, funcionamiento y responsabilidades del Comité de Inversiones de BCR SAFI, acorde con los establecidos en la normativa vigente.*

***II. Alcance***

*Este reglamento será de acatamiento obligatorio para las personas trabajadoras del Conglomerado Financiero BCR y para las personas que en el desempeño de sus funciones participen en estos comités, el mismo se encuentra alineado con el Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración.*

***III. Definiciones***

*Los términos mencionados en este documento se localizan en el Glosario de términos y definiciones utilizados en el Conglomerado Financiero BCR, y se detallan a continuación:*

***BCR SAFI**, **Conflicto de Interés, Comité de inversiones**, **Gerente**, **Gestor de portafolios**, **Gestores de portafolios suplentes**, **Inversiones**, **Jefatura de Riesgo y Control Normativo**, **Miembro externo.***

***Capítulo I***

***De la Organización***

***Artículo 1. Conformación del Comité de Inversiones***

***Capítulo I***

***De la Organización***

***Artículo 1. Conformación del Comité de Inversiones***

*El Comité de Inversiones se constituirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 28bis del Acuerdo Sugeval 8-09, Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión (RESOFO). En el caso específico de BCR SAFI, está compuesto por seis miembros, tres de los cuales son externos o independientes.*

*Asistirán al Comité de manera permanente a sus sesiones las siguientes personas trabajadoras de BCR SAFI:*

- *Gerente general de BCR SAFI.*
- *Gestor o gestores de portafolios de BCR SAFI y sus fondos de inversión. En caso de que el gestor o los gestores de portafolios no puedan asistir, en su lugar asistirá el gestor o gestores de portafolios suplentes.*
- *Jefe de Riesgo y Control Normativo de BCR SAFI S.A.*
- *El Gerente de Operaciones.*

*Dichos funcionarios tendrán calidad de invitados, con el objetivo de brindar al Comité apoyo técnico en las decisiones que involucran los asuntos de agenda. No obstante, lo anterior, tendrán voz, pero no voto.*

*Cuando se traten otros temas específicos, el Comité podrá invitar a otras personas trabajadoras del Conglomerado Financiero BCR, según el tema a tratar.*

***Artículo 2. Requisitos para la elección de Miembros del Comité de Inversiones***

*Los miembros permanentes tanto internos como externos del Comité de Inversiones serán nombrados por la Junta Directiva y electos de acuerdo con los lineamientos establecidos en este Reglamento y su conocimiento demostrado en materia de inversiones en activos financieros y activos inmobiliarios o proyectos de inversión, así como su idoneidad. Para ello, es requisito indispensable la presentación a BCR SAFI S.A. de los atestados que sirvan para acreditar experiencia y conocimiento en la materia. Además, serán personas de reconocida y probada honorabilidad y solvencia moral.*

*Con base en el artículo 28 Bis del del Acuerdo Sugeval 8-09, Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión (RESOFO) y en este reglamento, para los efectos de la*

*designación de miembros independientes del Comité de Inversión, se entenderá por independiente, aquella persona que en ningún caso sea:*

*a) Empleado, funcionario o miembro de Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. o de alguna de las entidades o empresas integrantes de su grupo o conglomerado financiero, o su grupo económico según la definición dispuesta en el artículo 120 del Acuerdo Sugeval 8-09, Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión (RESOFO), incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación.*

*b) Personas que se hayan desempeñado como miembros independientes en el Comité de Inversiones durante nueve años en los últimos doce años.*

*c) Socio, miembro de la junta directiva o empleado de empresas que presten servicios a la sociedad administradora o a los fondos de inversión bajo su responsabilidad, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación.*

*d) Socio, miembro de la junta directiva o empleado de empresas que presten servicios a entidades o empresas que pertenezcan al mismo grupo o conglomerado financiero o grupo económico del cual forme parte la sociedad administradora, durante nueve años en los últimos doce años; cuando los ingresos por dicho concepto representen para los proveedores, el diez por ciento (10%) o más de sus ingresos operacionales durante el año inmediatamente anterior a la designación.*

*e) Persona que reciba de la sociedad administradora alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro del Comité de Inversiones de fondos de inversión bajo su responsabilidad.*

*f) Persona que tenga consanguinidad y afinidad hasta segundo grado con directores o miembros de la Alta Gerencia de la Sociedad Administradora, así como del Gobierno Corporativo del Conlomerado Financiero BCR, entendido éste como los miembros de Juntas Directivas, Comités de Apoyo, Alta Gerencia, Auditorías Internas y Áreas de Riesgo, y su grupo de interés económico.*

*g) La persona que en su condición personal, o relacionada con alguna persona jurídica, mantiene o mantuvo, relaciones comerciales, financieras o profesionales significativas con la entidad, directores o miembros de la Alta Gerencia de la Sociedad Administradora, así como del Gobierno Corporativo del Conglomerado Financiero BCR, entendido éste como los miembros de Juntas Directivas, Comités de Apoyo, Alta Gerencia, Auditorías Internas y Áreas de Riesgo, durante los dos años anteriores a su nombramiento. Se presume que una relación es significativa si se realizan transacciones que representen un porcentaje igual o superior al 10% del patrimonio de la persona física directamente o persona jurídica relacionada. Las transacciones se pueden generar por operaciones activas; pasivas; contratos para la prestación servicios; o la compra, venta o arrendamiento de activos y pasivos.*

*No pueden ser miembros del Comité de Inversiones las personas relacionadas con la gestión y ejecución de la política de inversión, con la función de cumplimiento, y quienes pertenezcan a la unidad o función de riesgos. No obstante, podrán participar en las sesiones con voz, pero sin derecho a voto.*

*Los miembros internos e independientes del Comité de Inversiones deben contar con experiencia y conocimientos comprobados en materia de inversiones, con conocimiento en al menos una de los siguientes áreas: materia financiera, mercado inmobiliario, mercado bursátil, proyectos, valoración de inmuebles según NIIF dependiendo del tipo de activos que indiquen las políticas de inversión de los fondos de inversión administrados. En el caso de los miembros independientes del Comité, deberán contar con al menos seis (6) años de experiencia comprobable en los puntos citados anteriormente.*

***Artículo 3. Requisitos para el procedimiento de elección de Miembros Internos del Comité de Inversiones que formen parte del Conglomerado***.

*El órgano responsable del procedimiento de elección de los miembros internos del Conglomerado Financiero BCR que formarán parte del Comité de Inversiones de BCR SAFI, debe garantizar que los candidatos tengan conocimiento demostrado en al menos alguna de las siguientes áreas, inversiones en activos financieros y activos inmobiliarios o proyectos de inversión, y demás materias indicadas en el párrafo último del artículo anterior, así como su idoneidad; para ello, es requisito indispensable la presentación de los atestados que sirvan para acreditar experiencia y conocimiento en la materia. Además, serán personas de reconocida y probada honorabilidad y solvencia moral. Asimismo deben estar calificados para servir como miembros de dicho órgano y que no tengan conflictos de intereses que les impidan desarrollar su tarea de manera objetiva e independiente, o bien, que, en caso de tenerlos, existen políticas para su correcta gestión. Además, deben ser capaces de dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para cumplir con las responsabilidades que les compete en este Comité.*

***Artículo 4. Nombramiento de los miembros del Comité de Inversiones***

*El nombramiento en firme de los miembros de este Comité y la designación de su presidente es competencia de la Junta Directiva de BCR SAFI S.A., de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Sugeval 8-09, Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión (RESOFO) , para lo cual deberá contarse de previo con la aprobación del Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones del Conglomerado Financiero del BCR.*

*En el caso de los miembros independientes del Comité de Inversiones, deberá realizarse además un proceso de contratación administrativa de conformidad con la Ley N°9986, Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP o de cualquier otra plataforma o herramienta que llegue a estar autorizada y habilitada por la normativa para las contrataciones públicas.*

*El nombramiento de los miembros de este Comité quedará en firme mediante acuerdo de Junta Directiva, que será comunicado a la Superintendencia General de Valores y al mercado mediante hecho relevante de conformidad con la regulación vigente. Una vez cumplidos con esos requisitos los miembros que integran este Comité asumirán de pleno derecho el cargo que les corresponda.*

*Su nombramiento será por un período de un (1) año, que podrá ser prorrogable automáticamente, por períodos iguales y sucesivos, y hasta un máximo de 4 años, a no ser que sea removido por la Junta Directiva previamente al vencimiento del período que se encuentre en curso.*

*La Junta Directiva, mediante acuerdo que incluya las causas justificadas de su decisión, podrá revocar en cualquier momento el nombramiento de cualesquiera de los miembros del Comité.*

*Es responsabilidad de los miembros del Comité de Inversiones, revelar por escrito o dejando constancia en las actas del Comité, la existencia de cualquier conflicto de interés posible durante el ejercicio de su cargo.*

## *Capítulo II*

## *Funcionamiento del Comité*

***Artículo 5. Del funcionamiento***

*El funcionamiento de este órgano colegiado se regirá por las disposiciones de los artículos 49 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, y los artículos 28 y 28 bis y concordantes del Acuerdo Sugeval 8-09, Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión (RESOFO).*

***Artículo 6. De las funciones del Comité de Inversiones***

*Los miembros del Comité deberán actuar con total imparcialidad y objetividad en la valoración de opciones y la toma de decisiones de inversión.*

*Además de las funciones generales que se indican en el artículo 28 del Acuerdo Sugeval 8-09, Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión (RESOFO), que son: definir las directrices generales de inversión del fondo, aprobar la definición del modelo de negocio para gestionar los activos financieros que se utilizará para sus registros contables, supervisar la labor del gestor del portafolio, evaluar si las recomendaciones de la unidad de gestión integral de riesgos son acogidas, en caso contrario evaluar las justificaciones respectivas, y velar por el desempeño adecuado del portafolio. El Comité de Inversiones tendrá las siguientes funciones:*

1. *Procurar que las inversiones de los fondos financieros y no financieros tengan la mayor rentabilidad posible, dentro de las condiciones de mercado, manteniendo un balance adecuado entre apetito, seguridad, liquidez, rentabilidad y riesgo.*

2. *Velar que se cumpla lo establecido en las Políticas para el Manejo de las Inversiones de los Fondos de Inversión administrados por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y demás normativa aplicable, tanto la emitida internamente como la emitida por los órganos reguladores externos, así como lo señalado en el prospecto de cada fondo de inversión, respetando en todo momento el principio de imparcialidad, sin anteponer los intereses propios a los de los inversionistas de los fondos administrados por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., y atendiendo siempre el beneficio de éstos.*

3. *Aprobar los parámetros dentro de los cuales se realizarán las inversiones de los diferentes fondos administrados sean éstos los financieros como los no financieros.*

4. *Solicitar rendición de cuentas sobre la labor del gestor o de los gestores de portafolios.*

5. *Evaluar la implementación de las recomendaciones emitidas por Sugeval, Auditores Externos, Auditoría Interna y la Jefatura de Riesgo y Control Normativo de BCR SAFI S.A., siempre que estén relacionadas con las funciones de este Comité o en materia de control interno o inversiones de la Sociedad o de los fondos de inversión administrados.*

6. *Recomendar a la Junta Directiva de BCR SAFI S.A. las directrices generales propuestas por el gestor y o gestores de portafolios, sobre inversión de los fondos, a saber: tipo de fondo, políticas de inversión y riesgos del fondo.*

7. *Recomendar a la Junta Directiva de BCR SAFI S.A. la aprobación de las políticas de inversión de los fondos de inversión, de conformidad con lo establecido en el prospecto de inversión de cada uno de los fondos de inversión.*

8. *Aprobar o rechazar la adquisición y venta de inmuebles para los fondos inmobiliarios, en ambos casos deberá dejar evidencia de las razones por las cuales aprueba o rechaza, e informar a la Junta Directiva sobre lo resuelto, previo a su ejecución.*

9. *Aprobar o rechazar la adquisición y venta de inmuebles para los fondos de inversión de desarrollo de proyectos, e informar a la Junta Directiva sobre lo resuelto, previo a su ejecución.*

10. *Remitir de forma bimensual a la Junta Directiva de BCR SAFI S.A. un informe de sus acuerdos.*

11. *Aprobar los asuntos que sean sometidos a su conocimiento y de los cuales sean competentes para resolución de conformidad con las atribuciones estipuladas en los diferentes reglamentos internos de BCR SAFI S.A. o de su Conglomerado o de los que emanen de órganos externos.*

12. *Designar cuando corresponda, la información conocida y acuerdos tomados como de carácter confidencial o privilegiado estableciendo a su vez un plazo de vigencia para esa*

*designación tomando en cuenta para ello, aspectos tales, pero sin limitarse a existencia y vigencia de un contrato, existencia de condiciones de información privilegiada o revelación en el mercado de la información asociada.*

*13. Cualquiera otra facultad establecida en las leyes y reglamentos que se le atribuyan, y que sea compatible con la naturaleza técnica del Comité, será de su competencia.*

*14. Los miembros del Comité de Inversiones deben establecer parámetros que servirán como criterios para las visitas a los activos que formarán parte de los fondos.*

***Artículo 7: Del Manejo Administrativo del Comité de Inversiones.***

*El Comité de Inversiones de BCR SAFI debe cumplir con los informes contenidos en el SIG e IPC, según las Disposiciones Administrativas para la Gestión del Sistema de Información Gerencial e Informes Periódicos de los Comités en el Conglomerado Financiero BCR. La efectividad de cumplimiento del SIG e IPC se mide para el área responsable y el órgano colegiado, tal y como se detalla a continuación:*

*1. Efectividad del área responsable: se cumple cuando el área responsable envía el correo electrónico solicitando el espacio para presentar el informe en el órgano colegiado correspondiente.*

*2. Efectividad del órgano colegiado: se cumple a partir del conocimiento del tema y comunicado de acuerdos.*

*Las áreas responsables de presentar los temas contenidos en el SIG deberán apegarse, para su cumplimiento, al cronograma aprobado.*

*Con el fin de atender los pendientes se establece un plazo máximo de seis semanas, contados a partir de la ratificación y comunicación de los acuerdos por las personas designadas por el Comité a los responsables de su atención.*

*En caso de que se requiera mayor plazo debido a la complejidad del tema, el responsable de su atención debe justificar y tramitar la ampliación del plazo, previo al vencimiento, con la persona encargada de dar seguimiento a los pendientes, para lo cual se propone el formulario Solicitud de prórroga. Cabe destacar que las prórrogas serán aprobadas o rechazadas por el Comité de Inversiones mediante un acuerdo en firme.*

*En caso de que el Comité de Inversiones retire de agenda temas que estén relacionados con la atención de pendientes, el traslado deberá constar en actas, mediante un acuerdo en firme, con el fin de evitar una afectación en el indicador de medición de efectividad.*

*El Comité de Inversiones tiene la potestad de otorgar prórrogas a los plazos previamente definidos para la implementación de los acuerdos, siempre y cuando se cumplan al menos las siguientes condiciones:*

*a. Que no haya vencido el plazo del acuerdo.*

*b. Que se puedan verificar avances en la implementación del acuerdo y se cuente con la debida evidencia de lo anterior.*

*c. Que quien dirija la solicitud de prórroga sea el responsable del acuerdo a quien fue asignado; o bien, un superior.*

*d. Completar el formulario para la solicitud de prórrogas con el fin de medir la efectividad de los órganos colegiados del Conglomerado Financiero BCR, tal y como lo solicita Gobierno Corporativo.*

## ***Capítulo III***

## ***De las reuniones, votaciones y acuerdos***

***Artículo 8. De las reuniones***

*A la convocatoria para reunión ordinaria o extraordinaria se acompañará copia del orden del día salvo casos de urgencia. Quedará válidamente constituido e integrado el órgano colegiado, sin cumplir los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad, indicándose en ese mismo acto que se prescinde de dicho trámite; lo cual se hará constar en el acta que todos los miembros deberán firmar.*

*Las reuniones ordinarias del Comité de Inversiones se realizarán al menos mensualmente, en la hora y fecha que determine el Comité, salvo que se requiera antes, por razones de oportunidad y a solicitud del presidente o quien lo sustituya.*

*El Comité podrá ser convocado para reunión extraordinaria por cualquiera de los miembros que conforman el Comité de Inversiones, por el gerente; o bien, por el gestor de portafolios, en cualquier momento.*

*Se convocará a reunión extraordinaria cuando existan temas muy calificados o específicos que requieren con urgencia ser conocidos y resueltos por el Comité o bien cuando no se alcance a ver todos los temas de la agenda de la sesión anterior.*

*Cuando se convoque a reunión ordinaria o extraordinaria se debe cumplir las siguientes formalidades:*

1. *Se hará de manera escrita, o electrónica con una antelación mínima de veinticuatro horas.*
2. *Se indicará el lugar y hora de celebración,*
3. *Se elaborará una agenda que se distribuirá entre los miembros; y*
4. *Se adjuntarán los documentos de respaldo de los temas que serán vistos.*

*Se podrá asistir a las reuniones de manera virtual. Para tales efectos, con el propósito de cumplir los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación necesarias para la formación de la voluntad del Comité, se deberán cumplir los siguientes aspectos:*

1. *La reunión podrá ser llevada a cabo mediante videoconferencia y debe permitir una comunicación integral, simultánea, que comprenda video, audio y datos, de manera que los asistentes se puedan comunicar verbal y visualmente.*
2. *Quien asista de manera virtual deberá estar presente durante la celebración de la sesión completa, por lo que deberán respetarse aspectos de superposición horaria.*

***Artículo 9. Cuórum del Comité de Inversiones***

*El cuórum quedará válidamente constituido por la mitad más uno de los miembros efectivamente nombrados, siempre que esté presente el presidente o, en su ausencia, el vicepresidente y al menos un miembro externo.*

*El Comité no puede sesionar si no cuenta con la asistencia y participación de miembros independientes que representen el 33% del quorum presente; salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor, que deben ser justificados ante la Superintendencia General de Valores y ante la Junta Directiva de BCR SAFI, en el plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la sesión, situación que podrá mantenerse hasta por un máximo de dos sesiones consecutivas.*

***Artículo 10. De los Acuerdos***

*Los acuerdos se tomarán mediante votación y serán considerados aprobados mediante la mitad más uno de los miembros presentes o por mayoría absoluta de los miembros presentes al momento de la decisión; es requisito que para la toma de acuerdos se tenga en cuenta al menos lo siguiente.:*

1. *Que se tuvo a disposición toda la información suficiente, competente y razonablemente necesaria para una correcta decisión.*

2. *Que para tomar un acuerdo o para llegar a una decisión concreta, se haya seguido la normativa y las regulaciones internas aplicables.*

3. *Que en cada decisión concreta se gestionaron adecuadamente los conflictos de interés identificados.*

4. *Que la decisión tomada es razonable y constituye la opción más favorable a los intereses de los inversionistas, según lo establecido en la normativa que regula el mercado de valores de Costa Rica.*

*En caso de empate en la votación, la persona que preside el Comité tendrá doble voto.*

*Los votos en contra o abstenciones deberán constar con el debido razonamiento en el acta respectiva, salvando eventuales responsabilidades únicamente quienes hubiesen votado en contra.*

*El o los miembros del Comité que hayan votado a favor podrán también justificar su decisión cuando lo consideren pertinente.*

*Se debe tener presente que el artículo 28 del Acuerdo Sugeval 8-09, Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión (RESOFO) dispone que la información del libro de actas de este Comité únicamente es de acceso de los inversionistas del fondo de inversión, por lo tanto, lo que se plasme en dichas actas debe permitir que sus posibles lectores entiendan las circunstancias en las que la administración debe tomar decisiones complejas, que pueden ser positivas o negativas en el desempeño de los fondos de inversión administrados, lo anterior de conformidad con el artículo 14 del SGV-A-170, Disposiciones Operativas de las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.*

***Artículo 11. Conflictos de Interés***

*Cualquier decisión tomada por el Comité de Inversiones de BCR SAFI relacionada con inversiones, así como la compra y venta de inmuebles y/o proyectos, debe apegarse a la normativa interna y externa relacionada a conflictos de interés, en caso de existir un posible conflicto de interés que esté relacionado con alguno de los miembros del Comité o del Gobierno Corporativo del CFBCR deberá ser revelado e inmediatamente el miembro que presente conflicto deberá inhibirse de la toma de decisiones relacionado con dicha operación. Cada caso deberá ser analizado de forma amplia y oportuna por el Comité de Inversiones.*

*En los casos donde se deba proceder con la sustitución temporal de alguno o algunos de los miembros del Comité de Inversiones, para conocimiento de un tema en específico, se aplicarán, las reglas de nombramientos de miembros del Comité de Inversiones establecidas en este reglamento.*

***Artículo 12. Transacciones entre Fondos.***

*En el caso de las transacciones entre fondos de inversión administrados por BCR SAFI se deberá cumplir con los siguientes requisitos.*

1. *Dividir a los miembros del Comité en proporciones similares para conocer los temas, incluyendo tanto a los miembros internos del conglomerado como externos del mismo, para que las diferentes operaciones contrapuestas se conozcan y resuelvan por separado.*

2. *Se debe contar un criterio de la Jefatura de Riesgo y Control Normativo sobre el posible conflicto de interés de la transacción entre los fondos en mención.*

3. *Debe revelarse explícitamente que se trata de una transacción entre fondos de inversión administrados por BCR SAFI.*

4. *Realizar valoraciones externas para garantizar precios de mercado.*

5. *Apegarse a la Políticas sobre Conflictos de Interés de BCR SAFI S.A.*

6. *Si un miembro del Comité de Inversiones de BCR SAFI S.A. participó de las etapas de análisis y promoción de proyectos a lo interno de BCR SAFI S.A., deberá abstenerse de*

*participar en las sesiones donde se conozca dicho proyecto, debiendo revelar esto al Comité y dejarlo asentado en las actas respectivas.*

7. *Se debe dejar plasmado en las actas la valoración que permita demostrar que las decisiones hayan sido tomadas en beneficio de los inversionistas y con el debido cuidado según las condiciones particulares de cada transacción entre fondos de inversión administrados por BCR SAFI S.A.*

***Artículo 13. Seguimiento de acuerdos y pendientes***

*El Comité contará con una persona responsable de brindar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las reuniones, para que se lleve a cabo esa labor.*

*Esta persona bimensualmente debe brindar un informe detallado al Comité de Inversiones, sobre el seguimiento realizado y sus resultados obtenidos.*

## *Capítulo IV*

## *Las relaciones internas y externas, la secretaría, actas, libros de actas y comunicación de acuerdos*

***Artículo 14. De las relaciones internas y externas***

*El Comité deberá cumplir los acuerdos de los otros órganos colegiados internos o externos, superintendencias, autoridades de gobierno y autoridades internacionales, de acuerdo con la temática que a cada uno le corresponda, cuando así lo indique la legislación aplicable; asimismo, deberá reportar las situaciones que sean de interés a los órganos correspondientes.*

***Artículo 15. Secretaría***

*El Comité designará a una persona de apoyo para el control de agendas, elaboración de actas y seguimiento de pendientes en cada una de las sesiones del mismo.*

*Esta persona documentará en el acta la asistencia de cada reunión del Comité que le corresponde y deberá guardar estricta confidencialidad sobre los temas que se comenten.*

***Artículo 16. Actas y libro de actas***

*De cada sesión se levantará un acta con una transcripción literal de todas las intervenciones y de los análisis realizados en cada sesión, que contendrá como mínimo la indicación de las personas asistentes y ausentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos. Las grabaciones de las sesiones se mantendrán por un plazo de 15 días naturales, posterior al cumplimiento del plazo las mismas podrán ser borradas.*

*La persona designada será la encargada de elaborar el acta de cada reunión de conformidad con los lineamientos que defina la Superintendencia General de Valores y se mantendrán en todo momento a disposición del regulador del mercado de valores.*

*En el acta también deberá constar todo voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, en tal caso el miembro del Comité quedará exento de las responsabilidades que, en su caso, pudieren derivarse de los acuerdos.*

*Todas las actas, una vez aprobadas, deberán ser firmadas por cada uno de los miembros presentes.*

*Al inicio de cada reunión ordinaria se debe aprobar el acta anterior y cada uno de los miembros debe exponer su conformidad con esa acta o solicitar la modificación de la parte expositiva o de los acuerdos tomados.*

*Los acuerdos legalmente tomados por el Comité de Inversiones serán de obligatoria aplicación.*

*De los acuerdos pendientes del Comité, se llevará un registro que será revisado en todas las sesiones, para efectos del seguimiento.*

*En el evento de una reunión virtual, el acta deberá consignar cuál o cuáles de sus miembros o participantes han estado presentes de manera virtual; mediante qué mecanismo tecnológico se produjo la telepresencia; identificación del lugar en que se encuentran, la compatibilidad de sistemas y las razones por las cuales la reunión se realizó de la manera indicada. Se deberá dejar constancia de que el sistema de videoconferencia es seguro y garantiza la identificación de la persona cuya presencia es virtual; así como la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado.*

*De conformidad con el artículo 55 de la Ley General de la Administración Pública, en caso de que alguno de los miembros del órgano interponga recurso de revisión contra un acuerdo, será resuelto al conocerse el acta de esa reunión, a menos que, por tratarse de un asunto que el presidente juzgue urgente, prefiera conocerlo en reunión extraordinaria. Las simples observaciones de forma, relativas a la redacción de los acuerdos, no serán consideradas como recursos de revisión.*

***Artículo 17. Comunicación de acuerdos***

*Los acuerdos serán comunicados por la(s) persona(s), designadas por el Comité. Además, deberán ejecutarse a la brevedad por las áreas respectivas.*

## *Capítulo V*

## *Orden del día, preparación y conocimiento de agenda*

***Artículo 18. Orden del día***

*De conformidad con el artículo 54 de la Ley General de la Administración Pública, no podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes los dos tercios de los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos; lo cual deberá constar en el acta respectiva.*

*El orden del día deberá ser propuesto por el presidente del Comité, y se divide en dos partes, una para ver asuntos resolutivos y otra para ver asuntos informativos. Para cada tema se indicará el tiempo previsto, y el presidente del comité velará por su debido cumplimiento.*

***Artículo 19. Preparación de agenda***

*as áreas que requieran presentar casos ante el Comité deben remitir sus informes en los formatos correspondientes solicitados por el Comité. Los informes se remitirán, en forma electrónica y firmados, a la secretaria del Comité a más tardar tres días naturales antes de que se efectúe el mismo, quien se encargará de cerrar la agenda y depositarla en carpetas públicas para su análisis.*

*Como punto de agenda se incorporará la presentación por parte de la persona designada por el Comité, de un informe del estado y seguimiento de los acuerdos pendientes; asimismo deberán contar con una agenda de temas permanentes de conocimiento, rendición de cuentas y divulgación de avances de ejecución cuando así lo amerite.*

## *Capítulo VI*

## *Disposiciones Finales*

***Artículo 20. Contenido y periodicidad del informe del gestor de portafolios***

*Los gestores de portafolios de fondos Financieros y No financieros deberán presentar al menos trimestralmente un informe al Comité de Inversiones de BCR SAFI, el cual contendrá como mínimo los siguientes aspectos:*

***Informe de gestión para fondos financieros abiertos y cerrados:***

*i. Composición de los portafolios.*

*ii. Rentabilidad promedio, así como la duración y duración modificada de las carteras.*

*iii. Indicadores de riesgo.*

*iv. Informe comparativo con el mercado.*

*v. Cumplimiento de metas.*

*vi. Cualquier otro aspecto del mercado que se considere necesario.*

*vii. En el caso de fondos financieros, la variación en saldos administrados en los fondos.*

*viii. Cumplimiento de límites internos y externos, en lo que apliquen.*

*ix. Variaciones en cuentas, inversionistas.*

***Informe de gestión para fondos inmobiliarios:***

*i. Detalle del estado y manejo de las carteras inmobiliarias.*

*ii. Rentabilidad promedio, rentabilidad del trimestre.*

*iii. Ingreso por inmueble.*

*iv. Ingreso por inquilino por inmueble, detalle el comportamiento de pago en el tiempo*

*v. Erogaciones de los fondos, que incluyan un detalle de los costos de operación y mantenimiento de cada inmueble.*

*vi. Comportamiento de la ocupación.*

*vii. Estado de la morosidad de los inquilinos (separada por la que corresponde al balance de cada fondo, a las cuentas de orden y total).*

*viii. Niveles de diversificación del ingreso por inquilino, inmueble y fondos.*

*ix. Cumplimiento de límites internos y externos.*

*x. Informe de renegociación de contratos de arrendamiento y recuperación de cuentas por cobrar (tanto las que están dentro de balance como aquellas que se encuentran en cuentas de orden).*

*xi. Si el fondo cuenta con cartera financiera debe presentar lo indicado para el informe de los fondos financieros abiertos o cerrados.*

*xii. Nivel de Apalancamiento por fondo, y porcentaje de responsabilidad de los inmuebles dados en garantía para cada línea de crédito.*

*xiii. Cualquier otro aspecto del mercado que se considere necesario.*

*Presentar el detalle de las valoraciones externas realizadas a los inmuebles tanto al momento de una compra inmobiliaria, las valoraciones anuales de los inmuebles posteriores a la compra o al momento de venta en caso de que la última valoración tenga más de seis meses de haber sido realizada. Este detalle, debe incluir las plusvalías o minusvalías generadas en el último año y totales desde la fecha de compra.*

*Las valoraciones externas realizadas a los inmuebles para compras o ventas deben ser aprobadas por el Comité de Inversiones y puestas en conocimiento de la Junta Directiva, en el caso de las valoraciones anuales deberán ser incluidas en el reporte bimensual que el Comité de Inversiones remite a Junta Directiva.*

*Adicionalmente, el gestor de fondos inmobiliarios deberá presentar de forma anual un plan de gestión de inmuebles a lo largo de su vida económica: que responda a una estrategia clara que oriente a la entidad, por cada activo y fondo inmobiliario, sobre cuáles inmuebles se mantienen para su operación en arrendamiento, cuáles y cuándo se someten a procesos de renovación para mantener su valor económico, cuáles poseen características físicas o funcionales que indican que deben ser sometidos a procesos integrales de redesarrollo que pueden ser asumidos por el fondo y, cuáles deben ser vendidos oportunamente para que la cartera de activos bajo administración se adecue a las tendencias observadas en la industria inmobiliaria. Se debe indicar el CAP RATE*

*bruto y neto de adquisición de cada uno de los inmuebles, así como su evolución en el tiempo, y aquellos elementos que incidieron en la determinación inicial y en sus variaciones.*

***Informe de gestión para fondos de desarrollo inmobiliarios:***

*i. Presupuesto del fondo y sus modificaciones.*

*ii. Ejecución presupuestaria. (Durante el proceso constructivo)*

*iii. Aspectos técnicos.*

*iv. Avance de la obra.*

*v. Variables macroeconómicas o de negociación que afectan el proyecto.*

*vi. Aspectos administrativos.*

*vii. Cualquier otro aspecto del mercado o del proyecto que se considere necesario.*

*En el caso de la Adquisición de Proyectos de índole inmobiliario, el informe, así como las actuaciones del gestor se deben ajustar y cumplir de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento S-54-09 PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA LOS FONDOS DE INVERSIÓN INMOBILIARIOS ADMINISTRADOS POR BCR SAFI S.A.*

***Transitorio***

*Se establece un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, para la conformación del Comité de Inversiones según los términos establecidos en este documento. Durante este plazo, el Comité de Inversiones seguirá sesionando con su estructura actual. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta por tres periodos iguales para lo cual deberá presentarse un informe técnico como justificación a la Junta Directiva de BCR SAFI S.A.*

3.- Encargar a la Gerencia de la sociedad remitir el *Reglamento de Comité de Inversiones de BCR SAFI (S-133-06)* a la Jefatura de Riesgo y Control Normativo BCR SAFI, para que dicha Jefatura proceda conforme corresponda con la publicación del citado documento en el Diario Oficial La Gaceta y *DocuBCR.*

4.- Instruir a la Gerencia de BCR SAFI para que realice las gestiones internas y externas, ante las instancias correspondientes, para cumplir con el proceso de modificación del *Reglamento de Comité de Inversiones de BCR SAFI.*

5.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 36-23, artículo IV, punto 4, del 20 de diciembre del 2023.

## ARTÍCULO V

Declarar PRIVILEGIADO y CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con la estrategia de la sociedad y por tratarse de información privilegiada de acuerdo con los artículos 102 y 103 de la Ley No. 7732, “Ley Reguladora del Mercado de Valores” y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública.*

## ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

**ARTÍCULO VII**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

**ARTÍCULO VIII**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

**ARTÍCULO IX**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

**ARTÍCULO X**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

**ARTÍCULO XI**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

**ARTÍCULO XII**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos informativos*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** propone a la Junta Directiva de BCR SAFI, por lo avanzado del tiempo y salvo mejor criterio de los señores directores, que el siguiente tema sea trasladado a una próxima sesión:

***D. ASUNTOS INFORMATIVOS***

***D.8*** *Informe del perfil de riesgo y los fondos administrados de BCR SAFI, con corte a setiembre 2024. Atiende SIG-10.*

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento del asunto, para lo cual, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: “El informe

de perfil de riesgos de los fondos, con corte a setiembre podemos verlo en la próxima Junta, pero acumulado con uno más avanzado, lo más avanzado que tenga para poder resolver y dar por conocidos todos los demás. Si les parece, lo trasladamos a la próxima Junta Directiva".

En atención a la sugerencia la señora **María José Mora Bermúdez** responde: "Sí señor".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Disponer que, en el orden del día de una próxima sesión, se incluya el siguiente tema, por las razones indicadas en la parte expositiva de este acuerdo:

**D. ASUNTOS INFORMATIVOS**

**D.8** Informe del perfil de riesgo y los fondos administrados de BCR SAFI, con corte a setiembre 2024. Atiende SIG-10.

**ACUERDO FIRME**

## ARTÍCULO XIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva*, en cumplimiento a lo dispuesto por la Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A, en las sesiones 31-24, artículo IV, punto 3), del 14 de octubre del 2024 y 34-24, artículo XIII, punto 3, del 6 de noviembre del 2024, y en acatamiento de la resolución de la Superintendencia General de Valores, SGV-R-167-2024 y dado que el tema que continúa en el orden del día está relacionado con el Parque Empresarial de Pacífico, el señor Manfred Sáenz Montero, gerente Corporativo Jurídico del Banco de Costa Rica se abstiene del conocimiento de dicho asunto.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Luis Emilio Cuenca Botey** expresa: "Y pasamos entonces a *Asuntos de Junta Directiva*. Aquí tengo que pedirle a don Manfred (Sáenz), a quien vamos a liberar a partir de ahora, que se retire. Don Manfred, muchas gracias por todo, que esté muy bien. Feliz final de su mañana, que ya nos la consumimos entera".

Seguidamente, refiere el señor **Manfred Sáenz Montero**: "Para servirles con mucho gusto, a la orden".

Para concluir el señor **Cuenca Botey** expresa: "Gracias, don Manfred".

A las once horas con cinco minutos finaliza la telepresencia del señor Sáenz Montero.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Tomar nota que a partir de este momento se culmina la telepresencia del señor Manfred Sáenz Montero, gerente Corporativo Jurídico del Banco de Costa Rica.

**ACUERDO FIRME**

## ARTÍCULO XIV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos referentes a lo dispuesto en la Ley 8422, *Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Públic*a, en su artículo 8.

## ARTÍCULO XV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios,* el señor **Roberto Quesada Campos** solicita la aprobación de esta Junta Directiva que se amplie el acuerdo de la sesión 29-24, artículo IX, del 23 de setiembre del 2024, relacionado con la presentación a esta Junta Directiva de Sistema de Información Gerencial, SIG-27 y SIG-28.

A continuación, se transcribe los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Luis Emilio Cuenca Botey** expresa: "Tenemos un asunto vario que es la corrección al SIG-28 (Sistema de Información Gerencial) por parte del señor auditor interno don Roberto (Quesada)".

Al respecto, expresa el señor **Roberto Quesada Campos**: "Sí señor, muchas gracias. En la sesión 29-24, del pasado 23 de setiembre se tomó un acuerdo en el que se indicaba que las fechas de presentación del SIG eran diciembre y junio. Sin embargo, lo correcto es que más bien esas son las fechas de corte.

Y, entonces la información con corte a diciembre se estaría presentando en abril a la Junta Directiva y la información con corte a junio se estaría presentando en agosto y tal vez también hacer la salvedad de que en realidad son dos SIG.

El corte a diciembre corresponde al SIG-27 y el corte a junio corresponde al SIG-28 igual este tema lo hemos hablado en las reuniones de auditores. Se está revisando el tema de que no sea solamente semestral, sino que eventualmente podamos traer algún otro tipo de información regularmente a la Junta Directiva.

Por eso lo estamos analizando para presentarlo posteriormente, pero en esencia lo que solicitaría es que ese acuerdo se modifique en el sentido de lo que he mencionado. Yo tengo un texto que se lo puedo pasar a doña María José (Araya) para efectos del acta".

Seguidamente, dice don **Luis Emilio**: "Muy bien, entonces si lo tienen a bien estaríamos haciendo esa modificación".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Continua el señor **Cuenca Botey** comentando: "Y con esto al ser las 11:20 agradeciéndoles muchísimo por esta hora y 20 extra que hicimos, pero nos permitió prácticamente cubrir toda la agenda y avanzar en varios de los pendientes, que es uno de los objetivos que tenemos como Junta Directiva, lograr limpiar esos pendientes al final de este año.

Nos quedan dos juntas más en diciembre para poder seguir con esa tarea, así que por favor, yo insto a la administración y todas sus partes que podamos hacer que estas agendas nos permitan avanzar lo más posible en temas de los compromisos del SIG, pero

también del cierre de pendientes. Muchísimas gracias por su tiempo y colaboración. Al ser las 11:20 estamos cerrando la Junta Directiva que estén muy bien, hasta luego".

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Modificar parcialmente la parte resolutiva del acuerdo tomado en la sesión 29-24, artículo IX, del 23 de setiembre del 2024, para ampliar el alcance y que se lea en los siguientes términos:

*3.- Dejar constancia que el Sistema de Información Gerencial, SIG-27, denominado informe del cierre anual del plan de labores de la Auditoría Interna de la sociedad, con corte a diciembre y que incluye además seguimiento a pendientes de reguladores y fiscalizadores. Además, en las entidades que aplique, se incluirá un resumen de resultados de las evaluaciones de la efectividad del Gobierno de Riesgo Institucional, Control Interno y los resultados de la aplicación del programa de Auditoría Interna para la evaluación del cumplimiento de la Ley 7786. El corte correspondiente a diciembre se presentará a esta Junta Directiva en el mes de abril del siguiente año.*

*4.- Dejar constancia que el Sistema de Información Gerencial, SIG-28 denominado informe integral que comprende el avance trimestral del plan operativo, plan de labores, estado de las observaciones de auditoría en proceso de atención por parte de la administración para la Auditoría Interna. Y que incluye el seguimiento a pendientes de reguladores y fiscalizadores. Además, en dicho informe se incluirá un resumen de los resultados de las evaluaciones de la efectividad (con corte a junio) del Gobierno de Riesgo Institucional, Control Interno y los resultados de la aplicación del programa de Auditoría Interna para la evaluación del cumplimiento de la Ley 7786, con corte al mes de junio. Se presentará a esta Junta Directiva en el mes de agosto.*

## ARTÍCULO XVI

Se convoca a sesión ordinaria para el lunes trece de enero del dos mil veinticinco, a las trece horas con treinta minutos.

## ARTÍCULO XVII

Termina la sesión ordinaria 37-24, a las once horas con veinte minutos.